



**CARLOS EMILIO TORO SÁNCHEZ.**  
**ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**  
**DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**

---

Bogotá- 10 de febrero del 2025.

Señor:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.  
[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. M.

Asunto: Reforma de la demanda.

**RADICADO: 11001310301520210015800.**  
**DEMANDANTE: HAROLD CHAMAT Y OTROS.**  
**DEMANDADOS: CLÍNICA COLSANITAS Y OTROS.**

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) conforme al poder especial, amplio y suficiente otorgados por los demandantes **HAROLD CHAMAT ROMERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77176451 en calidad de victima directa, **CELGER PAOLA CHAMAT TORRES**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.818.611, **JESUS DANIEL CHAMAT TORRES**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.840.549, **HAROLD DAVID CHAMAT TORRES**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.065.853.166, **JUAN JOSE CHAMAT TORRES**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.003.376.214, **MARIA DANIELA CHAMAT TORRES**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar,

identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.193.585.157, todos estos en calidad de hijos de la víctima directa, **LILIBETH TORRES LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 49.780.430, en calidad de cónyuge de la víctima directa, **HAROLD NOEL CHAMAT MURILLO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 2.731.192 y **BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en el municipio de Valledupar, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 26.793.172, en calidad de padres de la víctima directa, quienes constituyen la parte demandante, muy respetuosamente acudo a usted, dentro del término legal con el fin de **reformar (se agregan nuevos hechos, se aporta nuevas pruebas documentales, dictamen pericial y solicitud de interrogatorio de parte)** (artículo 93 CGP) de manera integral la **DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTÍA** contra la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, identificada con NIT 800.149.384-6, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación y **JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía NRO. 13.818.144, ambos domiciliados en Bogotá DC; con el fin obtener mediante sentencia la reparación integral de los perjuicios materiales e inmateriales que me fueron ocasionados a mis poderdantes, como consecuencia de la atención médica y procedimientos realizados al señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

**PRETENSIONES PATRIMONIALES DE LA DEMANDA.**

**(sin modificación y queda como esta en la demanda inicial.)**  
**Declaraciones y condenas.**

**PRIMERO:** Que se DECLARE civil y patrimonialmente responsables a la **CLÍNICA COLSANITAS S.A.**, identificada con NIT 800.149.384-6, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación y **JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N\* 13.818.144, ambos domiciliados en Bogotá DC, por el daño causado al señor **HAROLD CHAMAT ROMERO** con ocasión a la atención médica y procedimientos realizados, así como a su núcleo familiar.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración, que se reconozca la reparación integral de los perjuicios individualizados de la siguiente manera:

<b>JURAMENTO ESTIMATORIO</b>	
Fecha Radicación Demanda	19/04/2021
Fecha Cirugía:	18/01/2019
Fecha de Nacimiento lesionado:	30/07/1974
Valor Devengado:	\$ 2.190.000
<b>Renta Actualizada</b>	
Concepto A Utilizar	Valores
Valor mensual devengado	\$ 2.190.000
<b>Forma de Realizar el Cálculo</b>	
Para actualizar la renta se multiplicará el Valor de lo devengado por el Señor Harold Chamat por 14 mesadas (Para evitar multiplicar factores prestacionales) y se dividirá entre 12 meses menos el porcentaje de pérdida de la capacidad el cual se computa en 60% de conformidad con el Manual Único de calificación	
<b>Formula a Utilizar</b>	
Primera: Valor Presente = $((\text{Valor Salario} \times 14)/12) * 60\%$	
Valor a utilizar en computo:	\$ 1.533.000
<b>Lucro Cesante Consolidado</b>	
Formula a Utilizar: $LCC = RA \cdot (1 + i)^n - 1/i$ Donde: LCC: Valor del lucro cesante pasado que se busca RA: Renta Actualizada = \$1,533,000	

N = Numero de meses a liquidar I = Tasa de interés puro. (0.004867 mensual)	
<b>Número de Mesas a Liquidar</b>	
<b>Fecha de Nacimiento Lesionado</b>	<b>Fecha Cirugía</b>
30/07/1974	18/01/2019
Años de la víctima al momento de la cirugía	44,5013698 6
Vida Probable Madre Según resolución 1555 de 2010	81,6013698 6
Años Víctima a Fecha de Radicación de la Demanda	46,7534246 6
Vida a Indemnizar en Meses Para Lucro Cesante Consolidado (La diferencia que resulta entre la edad de la víctima a la fecha de la cirugía y la fecha de radicación de la demanda, el resultado como es en años se multiplica por 12)	27,0246575 3
Vida a Indemnizar en Meses Para Lucro Cesante Futuro (La diferencia que resulta entre la edad la víctima a la fecha de la cirugía y la vida probable, el resultado como es en años se multiplica por 12 y se disminuye el número de meses que se reconocen en el Lucro Cesante Consolidado)	418
<b>Calculo Lucro Cesante Consolidado</b>	
\$	44.162.231
<b>Lucro Cesante Futuro</b>	
Formula a Utilizar:  $LCF = RA \cdot (1 + i)^n - 1$ $I(1 + i)^n$	

Calculo Lucro Cesante Futuro	
\$	273.623.913
<b>VALOR TOTAL JURAMENTO ESTIMATORIO (Incluye Lucro Cesante Consolidado y Futuro) Para el Señor Harold Chamat Romero</b>	\$ 317.786.145
<b>PERJUICIOS MORALES</b> – Representado en el profundo dolor como secuela de los daños ocasionados al señor Harold Chamat Romero, quien experimenta en su ser unos padecimientos de salud con ocasión a una atención médica y procedimiento realizado, a su vez, su familia se ha visto afectada y han sufrido junto con su ser querido.	
Harold Chamat Romero	\$ 60.000.000
Lilibeth Torres López	\$ 60.000.000
Celger Chamat Torres	\$ 60.000.000
Jesus Chamat Torres	\$ 60.000.000
Harold Chamat Torres	\$ 60.000.000
Juan Chamat Torres	\$ 60.000.000
Maria Chamar Torres	\$ 60.000.000
Harold Chamat Murillo	\$ 60.000.000
Brianda Romero	\$ 60.000.000
Total Perjuicios Morales	\$ 540.000.000
<b>PERJUICIOS A LA VIDA EN RELACION/SALUD/ALTERACION CONDICION DE EXISTENCIA</b> – Representado para el señor Harold Chamat en la afectación a su integridad física y psicofísica. Además para la señora Lilibeth Torres se encuentra representada en que actualmente su vida sexual fue afectada, toda vez que su conyuge posee problemas de accción.	
Harold Chamat Romero	\$ 60.000.000
Lilibeth Torres López	\$ 60.000.000
Total perjuicios	\$ 120.000.000
<b>TOTAL PERJUICIOS EXTRAJUDICIALES</b>	\$ 660.000.000
<b>TOTAL CUANTÍA</b>	\$ 977.786.145

**TERCERA:** Que se CONDENEN en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** a las entidades demandadas, de acuerdo al artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

#### HECHOS.

1. Que el día 14 de enero de 2019 el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, recibió valoración particular por parte del médico especialista **JORGE RAMÍREZ LEÓN**, por dolor lumbar y pérdida de la sensibilidad del pie derecho, en ese sentido se programa cirugía (DISCECTOMÍA endoscópica por radiofrecuencia l4-s1) para el día 18 de enero de 2019.

---

Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte- Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia.

2. A consecuencia de dicho procedimiento el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, sufrió una parálisis de sus miembros inferiores y fuertes dolores, por ello, los médicos decidieron hospitalizar para la realización de seguimiento.
3. Dada la no mejoría del señor **HAROLD CHAMAT ROMERO** y el deterioro de su salud, deciden realizarle **LAMINECTOMÍA Abierta** para revisión 13 – S1 el día 22 de enero de 2019.
4. Luego de dicho procedimiento el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, empezó a drenar un líquido transparente por la herida.
5. El día 28 de enero de 2019, se da de alta al señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, sin ningún signo de mejoría de sus patologías, reza en la historia clínica que obedece a que **"la recuperación neurológica es lenta"**.
6. El día 31 de enero de 2019, aún con la pérdida de movilidad y el drenaje del líquido transparente que posteriormente fue identificado como **"CEFALORRAQUÍDEO"** debido a fístula, el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO** se regresa a Valledupar con autorización del médico **JORGE RAMIREZ**.
7. El día 04 de febrero de 2019, el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, presentó fiebre, pérdida del conocimiento y otros síntomas descritos en la historia clínica, por lo que es trasladado hasta la Clínica de Valledupar, donde se diagnostica que el líquido drenado es **"CEFALORAQUIDEO" Y NEUROINFECCION POR "KLEPSIELA PNEUMONIA"**.
8. Dadas sus complicaciones médicas, fue trasladado a la clínica médicos en la ciudad de Valledupar, además fue operado para corrección de fístula, cirugía craneal y tratado por infectología.
9. Hasta el día 08 de marzo de 2019 fue dado de alta.

10. Hasta la fecha el señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, no ha presentado mejoría en su salud de los síntomas por los que acudió al médico especialista **JORGE RAMÍREZ LEÓN**, por el contrario, a raíz de la infección que se originó por la exposición del Líquido **Cefalorraquídeo LCR**, por la fístula, presenta patologías que generan problemas para miccionar, erección, tránsito intestinal, mentales, entre otros. En ese sentido, se generaron secuelas físicas y emocionales.
11. Actualmente permanece en silla de ruedas para movilización y se ha iniciado en acompañamiento de su familia diversos tratamientos con las especialidades psiquiatría, psicología, trabajo social, urología, gastroenterología – proctología, ortopedia, oftalmología, entre otros.
12. El Señor **HAROLD CHAMAT ROMERO** devenga la suma de \$2.190.000.
13. Al señor **HAROLD CHAMAT ROMERO** y su familia les fue alterada sus condiciones de vida, el sufrimiento emocional que genera el ver al padre de familia en el estado en que se encuentra es profundo, además, del tiempo que les demanda atender al señor **CHAMAT ROMERO**, para la realización de tareas básicas como movilizarse.
14. El galeno **JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN**, tardo en la corrección de la **fístula de LCR**, debido a que existió **una demora en el cierre de la fístula desde el día 4 de febrero hasta el 26 de febrero del año 2019, lo cual ha generado deterioro en la salud de la victima directa.**
15. **HAROLD CHAMAT ROMERO**, tiene una pérdida de la capacidad laboral del **73.31%**, como consecuencia del **daño causado por los demandados.**
16. **Los padres (HAROLD NOEL CHAMAT MURILLO y BRIANDA ROMERO DE CHAMAT) están afectados, psicológicamente y moralmente, por los daños causados a HAROLD CHAMAT ROMERO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**(sin modificación y queda como esta en la demanda inicial.)**

La presente demanda está fundamentada en los artículos 2 y 90 de la Carta Política, artículo 16 de la ley 445 de 1998, artículo 1613, 1614, 2356, 2341, 2342, 2343, 2344 y 2347 del Código Civil y la decantada Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional sobre la falla en la prestación del servicio médico asistencial.

**JURAMENTO ESTIMATORIO.**

**(sin modificación y queda como esta en la demanda inicial.)**

Estimamos los perjuicios de la presente demanda por valor Trescientos Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Seis mil Ciento Cuarenta y Cinco pesos MCTE (\$317.786.145). Esta estimación NO incluye los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda conforme al artículo 206 del Código General del Proceso y solicitamos la actualización monetaria de la condena entre la fecha de la sentencia y el día del pago conforme al artículo 284 C.G.P.

JURAMENTO ESTIMATORIO	
Fecha Radicación Demanda	19/04/2021
Fecha Cirugía:	18/01/2019
Fecha de Nacimiento lesionado:	30/07/1974
Valor Devengado:	\$ 2.190.000
<b>Renta Actualizada</b>	
Concepto A Utilizar	Valores
Valor mensual devengado	\$ 2.190.000
<b>Forma de Realizar el Cálculo</b>	
Para actualizar la renta se multiplicará el Valor de lo devengado por el Señor Harold Chamat por 14 mesadas (Para evitar multiplicar factores prestacionales) y se dividirá entre 12 meses menos el porcentaje de pérdida de la capacidad el cual se computa en 60% de conformidad con el Manual Único de calificación.	
<b>Formula a Utilizar</b>	
Primera: Valor Presente = ((Valor Salario x 14)/12)*60%	
Valor a utilizar en cómputo:	\$ 1.533.000
<b>Lucro Cesante Consolidado</b>	
Formula a Utilizar: $LCC = RA \cdot (1 + i)^n - 1/i$	
Donde:	
LCC: Valor del lucro cesante pasado que se busca	
RA: Renta Actualizada = \$1,533,000	

N = Numero de meses a liquidar I = Tasa de interés puro. (0.004867 mensual)	
<b>Número de Meses a Liquidar</b>	
<b>Fecha de Nacimiento Lesionado</b>	<b>Fecha Cirugía</b>
30/07/1974	18/01/2019
Años de la víctima al momento de la cirugía	44,50136986
Vida Probable Madre Según resolución 1555 de 2010	81,60136986
Años Víctima a Fecha de Radicación de la Demanda	46,75342466
Vida a Indemnizar en Meses Para Lucro Cesante Consolidado (La diferencia que resulta entre la edad de la víctima a la fecha de la cirugía y la fecha de radicación de la demanda, el resultado como es en años se multiplica por 12)	27,02465753
Vida a Indemnizar en Meses Para Lucro Cesante Futuro (La diferencia que resulta entre la edad la víctima a la fecha de la cirugía y la vida probable, el resultado como es en años se multiplica por 12 y se disminuye el número de meses que se reconocen en el Lucro Cesante Consolidado)	418
<b>Calculo Lucro Cesante Consolidado</b>	
\$	44.162.231
<b>Lucro Cesante Futuro</b>	
Formula a Utilizar:	
$LCF = RA * \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$	
<b>Calculo Lucro Cesante Futuro</b>	
\$	273.623.913
<b>VALOR TOTAL JURAMENTO ESTIMATORIO (Incluye Lucro Cesante Consolidado y Futuro) - Para el Señor Harold Chamat Romero</b>	\$ 317.786.145

El juramento estimatorio, se realiza respecto al lucro cesante consolidado y futuro del Señor **HAROLD CHAMAT ROMERO**, teniendo en cuenta que es la víctima directa, en cuanto a los demás reclamantes no procede el juramento estimatorio por ser perjuicios extrapatrimoniales los reclamados.

#### **PRUEBAS .**

#### **Presentadas con la demanda inicial.**

Comendidamente solicito se sirva tener como pruebas, los documentos relacionados a continuación, los cuales se allegan con la presente demanda:

#### **DOCUMENTALES .**

1. Registros Civiles de los demandantes.
2. Historia Clínica de la Víctima.
3. Certificado de pago efectuado al médico JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN.

4. Certificados de existencia y representación de las demandadas.

5. Acta de no acuerdo como constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación Negociaciones de Paz.

**Presentadas con la reforma de la demanda.**

6. **Concepto de Rehabilitación y Remisión Según Decreto 0019 de 2012 emitido por COOMEVA EPS de fecha 27 de abril del 2021.**

7. **dictamen de pérdida de la capacidad laboral Nro. 4254461 de fecha 10/05/2021.**

8. **REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES de fecha 13 de mayo del 2021.**

**PRUEBA PERICIAL.**

Conforme al artículo 226 y 227 del CGP, se le solicita a este despacho decretar como prueba el dictamen pericial que se adjunta en la presente reforma de la demanda que data de fecha 20 de septiembre del 2021, rendido por la Universidad CES a través del Doctor Ignacio Alberto González Borrero, Médico Especialista en Neurocirugía, Docente Universitario y Perito CENDES, con el objetivo de probar que el galeno JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN, tardo en la corrección de la fístula de LCR, debido a que existió una demora en el cierre de la fístula desde el día 4 de febrero hasta el 26 de febrero del año 2019, lo cual ha generado deterioro en la salud de la víctima directa.

El perito recibe notificaciones al correo electrónico [SAGONZALEZ@CES.EDU.CO](mailto:SAGONZALEZ@CES.EDU.CO) ; [CGIRALDOR@CES.EDU.CO](mailto:CGIRALDOR@CES.EDU.CO) y [lto@ces.edu.co](mailto:lto@ces.edu.co) ), de igual manera la parte demandante cumplirá con la carga y obligación de hacer comparecer al perito para que sustente el dictamen en la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme a lo anterior solicito al despacho decretar como prueba el dictamen pericial dentro del presente proceso judicial.

### **Interrogatorio de parte.**

Solicito se sirva citar y hacer comparecer al demandado JORGE FELIPE RAMIREZ LEÓN, MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZÓN, en calidad de representante legal de CLINICA COLSANITAS S.A., para que, con fijación de fecha y hora hecha por este despacho, se sirva absolver interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado les formule, con el objeto de que rinda declaración sobre los hechos descritos que soportan la presente reforma de la demanda de los numerales 1 al 16 y concretamente para probar: 1. Que la intervención quirúrgica se realizó en la IPS CLÍNICA COLSANITAS S.A.2. Que el galeno JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN, tardo en la corrección de la fístula de LCR, debido a que existió una demora en el cierre de la fístula desde el día 4 de febrero hasta el 26 de febrero del año 2019, lo cual ha generado deterioro en la salud de la víctima directa.

### **COMPETENCIA Y CUANTÍA.**

**(sin modificación y queda como esta en la demanda inicial.)**

El presente proceso es Verbal Declarativo de Mayor cuantía, por la naturaleza del asunto y lugar de la ocurrencia de los hechos que fue Bogotá DC, es usted competente señor Juez para conocer de este asunto según las disposiciones de la Sección Primera del Código General del Proceso, artículos 368 a 389.

### **ANEXOS**

#### **Presentadas con la demanda inicial.**

Pruebas documentales, poderes los cuales fueron aportados en la demanda inicial.

#### **Presentadas con la reforma de la demanda.**

- 1. Poderes otorgados por los demandantes al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, conforme a LEY 2213 DE 2022.**
- 2. Pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas de la reforma de la demanda.**

## NOTIFICACIONES

Los Demandantes pueden ser notificados en la **Calle 51 N\* 32-79 Barrio Don Carmelo - Valledupar, Cesar** y de la siguiente manera a los correos electrónicos:

1. **HAROLD CHAMAT MURILLO**, al correo electrónico [hachamat@hotmail.com](mailto:hachamat@hotmail.com)
2. **BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**, al correo electrónico [briandita48@hotmail.com](mailto:briandita48@hotmail.com)
3. **MARÍA DANIELA CHAMAT TORRES**, al correo electrónico [cpmd.chamat@gmail.com](mailto:cpmd.chamat@gmail.com)
4. **JESUS DANIEL CHAMAT TORRES**, al correo electrónico [jeesusdanielcht@gmail.com](mailto:jeesusdanielcht@gmail.com)
5. **HAROLD DAVID CHAMAT TORRES**, al correo electrónico [hadachato@gmail.com](mailto:hadachato@gmail.com)
6. **JUAN JOSE CHAMAT TORRES**, al correo electrónico [Juanjo.cht@hotmail.com](mailto:Juanjo.cht@hotmail.com)
7. **HAROLD CHAMAT ROMERO**, al correo electrónico [harchamatr@hotmail.com](mailto:harchamatr@hotmail.com)
8. **CELGER PAOLA CHAMAT TORRES**, al correo electrónico [celgerpao2095@hotmail.com](mailto:celgerpao2095@hotmail.com)
9. **LILIBETH TORRES LOPEZ**, al correo electrónico [lilitolo1976@hotmail.com](mailto:lilitolo1976@hotmail.com)

**Se declara bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos de los demandantes, son utilizados para efectos de notificaciones judiciales.**

El suscrito Recibirá notificaciones personales en el correo electrónico **torosanchezc@gmail.com**, dirección de oficina Calle 6 #22-55 barrió candelaria norte de la ciudad de Valledupar, celular 3004342033.

---

Calle 6 #22-55 barrió candelaria norte- Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia.

**Demandados:**

**CLINICA COLSANITAS S.A**, quien puede ser notificado en la Ac 100 N\* 11B - 67 Bogotá DC. Correo Electrónico: [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com), **Bajo gravedad de juramento declaro que el correo electrónico fue tomado del certificado de existencia y representación legal y es el utilizado para efectos de notificaciones judiciales.**

**JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN**, quien puede ser notificado Avenida CRA. 45 N\* 104-76 Bogotá DC. Correo Electrónico: [asistenciacolumna@yahoo.com](mailto:asistenciacolumna@yahoo.com), **Bajo gravedad de juramento declaro que el correo electrónico fue tomado de la certificación del pago de honorarios del galeno (aportado con la demanda inicial) y es el utilizado para efectos de notificaciones judiciales.**

Atentamente.



---

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**  
C.C. 1065655888 de Valledupar.  
T.P. 302996 DEL C.S de la J.

**Concepto de Rehabilitación y Remisión Según Decreto 0019 de 2012 Artículo 142 y Decreto 1333 de 2018 Artículo 2.2.3.2.2**

<b>Para</b>		<b>AFP</b>	Colpensiones	<b>ARL</b>	Positiva
<b>Ciudad</b>		<b>Fecha Remisión</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
Barranquilla.			27	04	2021

Nombre Afiliado:	<b>Harold Chamat Romero</b>				
N° Identificación	CC 77176451	Edad	46 años		
Estado Civil	Casado	Escolaridad			
Dirección Residencia	Calle 51 32 79 Barrio Don Carmelo	Teléfono	3013846986		
Ciudad	Valledupar	Dirección	Cr 7 No. 15 - 26		
Empleador	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	Celular	3205743847 -5707618		
Tiempo Vinculación	21 años	Cargo Actual	Coordinador general de colegio pablo sexto		
	<b>EPS</b>	Cooameva	<b>ARL</b>	Positiva	<b>AFP</b> Colpensiones

<b>DIAGNÓSTICOS FINALES</b>	<b>FECHA</b>
Pie Caído Bilateral	
Hipertensión arterial	
Ruptura De LCA Bilateral	
Síndrome Del Manguito Rotador Bilateral	
Síndrome Del Túnel Carpiano Bilateral	
Vejiga E Intestino Neurogénico	
Trastorno de disco lumbar	
Antecedente de Meningoencefalitis bacteriana	
Encefalopatía séptica	
Alucinosis orgánica, trastorno psicótico	
Trastorno depresivo mayor	
Insomnio	
Trastorno mixto de ansiedad y depresión	
Litiasis renal derecha más doble sistema pielocalicial izquierdo.	
Trastorno de menisco rodillas	
Estreñimiento crónico	
Hemorroides Grado I	
Trauma medular	
Rinusinusopatía crónica	
Apnea del sueño	
Disfunción eréctil.	
Dependencia funcional severa.	
Dolor neuropático	
Cataratas subcapsulares posterior bilateral	
Discapacidad motora permanente.	

Paraplejía flácida			
Polirradi colopatía L4, L5, S2 bilateral (Canal lumbar estrecho / lesión medular)			
Obstrucción del Tracto Urinario Inferior			
Depresión severa por intento de suicidio			
Obesidad			
<b>Etiología Demostrada o Probables Diagnósticos</b>			
<b>Descripción de Secuelas Anatómicas y/o Funcionales</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Malo</b>
<b>Dolor crónico</b>			<b>x</b>
<b>Paraplejía flácida</b>			<b>x</b>
<b>Pie caído bilateral</b>			<b>x</b>

<b>Resumen Historia Clínica.</b>
<p>Paciente con múltiples diagnósticos Pie Caído Bilateral, Hipertensión arterial, Ruptura De LCA Bilateral, Síndrome Del Manguito Rotador Bilateral, Síndrome Del Túnel Carpiano Bilateral, Vejiga E Intestino Neurogénico, Trastorno de disco lumbar, Antecedente de Meningoencefalitis bacteriana, Encefalopatía séptica, Alucinosis orgánica, trastorno psicótico, Trastorno depresivo mayor, Insomnio, Trastorno mixto de ansiedad y depresión, Litiasis renal derecha más doble sistema pielocalicial izquierdo, Trastorno de menisco rodillas, Estreñimiento crónico Hemorroides Grado I, Trauma medular, Rinusinusopatía crónica, Apnea del sueño, Disfunción eréctil, Dependencia funcional severa, Dolor neuropático, Cataratas subcapsulares posterior bilateral, Discapacidad motora permanente, en tratamiento y seguimiento multidisciplinario, sin incapacidades laborales ingresadas en coeeps, con incapacidad laboral prolongada desde diciembre de 2018 indica paciente, solicita a través de tutela concepto de rehabilitación no favorable para calificación de PCL por AFP.</p> <p>Historia clínica fisiatría (26/02/2021): paciente con antecedente de síndrome de cauda equina, vejiga e intestino neurogénico complicado con meningitis posoperatorio por Klebsiella y posteriormente pseudomona, síndrome del túnel carpiano bilateral, ruptura ligamentaria de cruzado anterior bilateral, síndrome de manguito rotador, infecciones de vías urinarias, indica manejo multimodales por ortopedia, neurocirugía, coloproctología, urología, medicina del dolor. Indica que el ortopedista que lo valoro refiere que no realiza procedimiento quirúrgico por obesidad y envía con cirugía bariátrica. Usuario en silla de ruedas y encamado. Refiere dolor intolerable en rodillas. 26 meses de incapacidad. EF: paciente obeso, en regulares condiciones generales, llega en silla de ruedas. Jobe y Neer positivos bilaterales. Tinnel positivo en ambas muñecas. Cajón anterior bilateral. Pie caído bilateral. Impresión diagnóstica: ¿síndrome de cauda equina?, pie caído bilateral, ruptura de LCA bilateral, síndrome del manguito rotador bilateral, síndrome del túnel carpiano bilateral, vejiga e intestino neurogénico.</p> <p>Conducta: paciente con diagnósticos anotados con pronóstico pobre de rehabilitación con limitación en movilidad debido al dolor intratable en rodilla de características mecánicas. Consideramos que debe definirse de forma pronta la conducta en las patologías de rodilla. Debe continuar en manejos de rehabilitación con terapia ocupacional y física (las viene recibiendo mediante homecare), No apto para laborar, se proroga incapacidad desde el 01/03/2021 hasta el 30/03/2021. Plan: valoración por artroscopia de rodilla, continuar manejo de rehabilitación (terapia ocupacional y física), incapacidad médica, control fisiatría en 3 meses. (Daniel Camilo Hoyos Castro fisiatra RM 967 CC 80039607).</p>

<b>Estado Actual del Paciente</b>

Paciente con múltiples diagnósticos Pie Caído Bilateral, Hipertensión arterial, Ruptura De LCA Bilateral, Síndrome Del Manguito Rotador Bilateral, Síndrome Del Túnel Carpiano Bilateral, Vejiga E Intestino Neurogénico, Trastorno de disco lumbar, Antecedente de Meningoencefalitis bacteriana, Encefalopatía séptica, Alucinosis orgánica, trastorno psicótico, Trastorno depresivo mayor, Insomnio, Trastorno mixto de ansiedad y depresión, Litiasis renal derecha más doble sistema pielocalicial izquierdo, Trastorno de menisco rodillas, Estreñimiento crónico Hemorroides Grado I, Trauma medular, Rinusinusopatía crónica, Apnea del sueño, Disfunción eréctil, Dependencia funcional severa, Dolor neuropático, Cataratas subcapsulares posterior bilateral, Discapacidad motora permanente, en tratamiento y seguimiento multidisciplinario, sin incapacidades laborales ingresadas en cooeps, con incapacidad laboral prolongada desde diciembre de 2018 indica paciente, solicita a través de tutela concepto de rehabilitación no favorable para calificación de PCL por AFP.

Historia clínica fisiatría (26/02/2021): paciente con antecedente de síndrome de cauda equina, vejiga e intestino neurogénico complicado con meningitis posoperatorio por Klebsiella y posteriormente pseudomona, síndrome del túnel carpiano bilateral, ruptura ligamentaria de cruzado anterior bilateral, síndrome de manguito rotador, infecciones de vías urinarias, indica manejo multimodales por ortopedia, neurocirugía, coloproctología, urología, medicina del dolor. Indica que el ortopedista que lo valoro refiere que no realiza procedimiento quirúrgico por obesidad y envía con cirugía bariátrica. Usuario en silla de ruedas y encamado. Refiere dolor intolerable en rodillas. 26 meses de incapacidad. EF: paciente obeso, en regulares condiciones generales, llega en silla de ruedas. Jobe y Neer positivos bilaterales. Tinnel positivo en ambas muñecas. Cajón anterior bilateral. Pie caído bilateral. Impresión diagnóstica: ¿síndrome de cauda equina?, pie caído bilateral, ruptura de LCA bilateral, síndrome del manguito rotador bilateral, síndrome del túnel carpiano bilateral, vejiga e intestino neurogénico. Conducta: paciente con diagnósticos anotados con pronóstico pobre de rehabilitación con limitación en movilidad debido al dolor intratable en rodilla de características mecánicas. Consideramos que debe definirse de forma pronta la conducta en las patologías de rodilla. Debe continuar en manejos de rehabilitación con terapia ocupacional y física (las viene recibiendo mediante homecare), No apto para laborar, se prorroga incapacidad desde el 01/03/2021 hasta el 30/03/2021. Plan: valoración por artroscopia de rodilla, continuar manejo de rehabilitación (terapia ocupacional y física), incapacidad médica, control fisiatría en 3 meses. (Daniel Camilo Hoyos Castro fisiatra RM 967 CC 80039607).

Terapéutica Posible	Observaciones

¿Existe la posibilidad de recuperación?	SI	NO	x
---	----	----	---

Pronostico a Corto Plazo (Menor a 1 año)	SI	NO	
Pronostico a Mediano Plazo (Mayor a 1 año)	SI	NO	

	¿Terminado? (x)	Fecha	
--	-----------------	-------	--

Tratamiento, Procedimientos, Rehabilitación y/o Estudios Complementarios.			Observaciones (Complicaciones Presentadas)
	SI	NO	
Sertralina		x	
Quetiapina		x	
Clonazepam		x	
Atorvastatina		x	
Metoprolol		x	
Losartan		x	
Hidroclorotiazida		x	
Carbamazepina		x	
Pregabalina		x	
Bisacodilo		x	
Polietilenglicol		x	
Desloratadina		x	
Montelukast		x	
Beclometosona nasal		x	
Gabapentina		x	
Etoricoxib		x	

Calificación Origen	Marcar (x)
Enfermedad Común	x
Accidente de Trabajo	
Enfermedad Laboral	

Se Remite el Paciente de Acuerdo Con el Decreto 0019 de 2012 Artículo 142 y /o Decreto 1333 de 2018 Artículo 2.2.3.2.2 para:	
Por concepto no favorable de rehabilitación, calificar pérdida de capacidad laboral.	x
Por concepto favorable de rehabilitación, prorroga de incapacidad mayor a 180 días, reconocer subsidio económico.	

MEDICO E.S.S.T	ILIVETH VILLARREAL MORALES
----------------	----------------------------

<i>Frank Millaneel</i>	
C.C. 1129539281 De Barranquilla.	<b>Sello</b>
<b>Registro Medico</b> <u>6863</u>	<b>Licencia de SST</b> <u>5737</u>

Firmo en mi calidad de usuario notificado de remisión y del trámite que debo seguir.	
<b>C.C.</b> _____ <b>de</b> _____	<b>Fecha</b> _____

Cooameva EPS, remitirá a interesados, copia de la remisión del usuario a la AFP o ARL.	
EPS-FT-676	Mod.Agosto/2019

**NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR COLPENSIONES**

**VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Trámite de Notificación: 2021\_5466976

**PUNTO COLPENSIONES: PAC VALLEDUPAR**

**TRÁMITE(S) DE MEDICINA LABORAL: 2021\_5134375**

**TIPO DOCUMENTO AFILIADO: C.C CEDULA DE CIUDADANIA**

**NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO: 77176451**

**NOMBRE AFILIADO: HAROLD CHAMAT ROMERO**

En Valledupar a los 26 días del mes de MAYO de 2021

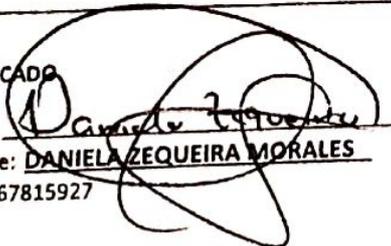
Se presentó **DANIELA ANDREA ZEQUEIRA MORALES** identificado con CC Número **1.067.815.927**. En calidad de **TERCERO AUTORIZADO X**. Con el fin de notificarse del dictamen de pérdida de capacidad laboral N° **DML 4254461 DEL 10/05/2021**, mediante el cual se calificó la pérdida de capacidad laboral estableciendo el porcentaje, el origen y fecha de estructuración de la misma.

Enterado de su contenido, se informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 se informa que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su inconformidad frente al dictamen notificado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

**NOTIFICADO**

Firma: 

Nombre: **DANIELA ZEQUEIRA MORALES**

CC: 1067815927

**NOTIFICADOR**

Firma: 

Nombre: **HENRY ANDRES PALOMO SERNA**

CC: 1065617462



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL	
Fecha dictamen: 10/05/2021	Número dictamen DML: 4254461
Motivo de solicitud: CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL/OCUPACIONAL	
Solicitante: HAROLD CHAMAT ROMERO	
RAMA JUDICIAL: AFP: COLPENSIONES	
Afiliado: SI	OTRO: EMPLEADOR:
EPS: Coomeva	ARL:POSITIVA SA
Pensionado: NO	NIT/Documento: CC 77176451
Dirección del Solicitante: KR 28 # 21 - 13 BR 7 DE AGOSTO	
Teléfono: Cel: 3013846986	Email: PETICIONYRESPUESTA@GMAIL.COM Ciudad:VALLEDUPAR
2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CALIFICADORA	
Nombre: COLPENSIONES	Nit:900336004-7 Dirección: Carrera 10 No. 72-33 Ciudad: Bogota
3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA	
Afiliado: SI	Beneficiario: NO
Apellidos: CHAMAT ROMERO	
Tipo de documento: CC	Nombre: HAROLD
Fecha nacimiento: 30/07/1974	Documento de identificación: 77176451
Genero: MASCULINO	Edad: 46 AÑOS
ETAPAS DEL CICLO VITAL: Rol Laboral	
NIVEL DE ESCOLARIDAD: Media	Otros(Cuál):
ESTADO CIVIL: Casado	Otros(Cuál):
4 ANTECEDENTES LABORALES / OCUPACIONALES DEL CALIFICADO (Beneficiario y/o Subsidiado)	
Tipo de vinculación laboral: Independiente	Dependiente: X
Nombre del trabajo/empleo: Ocupación:	Código CIUO:
Nombre actividad económica:	Clase:
Nombre de la empresa: DIOCESIS DE VALLEDUPAR	NIT/CC:
Otro:	
5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN	
RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO- (Descripción)	
5.1 HISTORIA CLÍNICA	

FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



Usuario masculino de 46 años, solicita calificación de Pérdida de Capacidad Laboral. Tiene antecedentes de hipertensión esencial primaria, apnea de sueño, trastorno de ansiedad y depresión, síndrome de túnel carpiano bilateral. Se le realizó cirugía espinal para discectomía L5-S1 en 2019 por hernia postraumática ameritando reintervención por pie equino bilateral, quien se complicó con fistula de LCR y posterior empiema cerebral, ameritando craneotomía bifrontal con complicación de meningitis y con secuelas de hemiparesia de miembros inferiores, Vejiga neurogénica, Disfunción sexual, Lumbago con ciática. Valorado por fisioterapia con diagnóstico de síndrome de manguito rotador y ruptura del ligamento y meniscos bilateral sin aportar goniometría, por lo cual no es posible definir deficiencia de movimiento de hombros y rodillas. Registra valoración por oftalmología, sin medición de agudeza visual con corrección, por lo cual no será objeto de calificación.

Dictamen de Junta Nacional de calificación del 11/5/2020, que confirma dictamen de Junta Regional del Magdalena, determina los diagnósticos: 1. Contusión de la cadera 2. Trauma de los tejidos blandos de la mano izquierda 3. Trauma de tejidos blandos de los hombros bilateral 4. Trauma de tejidos blandos del tobillo izquierdo 5. Otros traumatismos superficiales de la pared del tórax, de origen accidente de trabajo, con pérdida de capacidad laboral de 00% y sin fecha de estructuración. Mientras que los diagnósticos: Cambios espondiloartrosicos degenerativos, lordosis no especificada, Mononeuropatía peroneal derecha tipo axonal, Disminución de la amplitud L5-S1, Desgarro subtotal del tendón supraespinoso hombro izquierdo. No derivados de accidente de trabajo.

Se procede a calificar estado secuelar, con los soportes entregados por el usuario, para patologías de origen común, sustentados en conceptos especializados, paradínicos complementarios, definidos en el manual vigente decreto 1507 de 2014.



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



5.2 ESTUDIOS CLÍNICOS/PRUEBAS OBJETIVAS

Fecha	Especialista o examen	Resultado
07/05/2021	VALORACIÓN TELEFÓNICA FISIOTER	<p>Nombre: Harold Chamat Romero No. Cédula: 77176451 Edad: 46 años Quien recibe la llamada: Harold Chamat Romero. Usuario de género masculino, con diagnósticos de bronquitis, rinitis, hipertensión esencial primaria, trauma lumbar, pie derecho caldo, septicemia, hepatitis C, ruptura del ligamento y meniscos bilateral, síndrome de manguito rotador bilateral, vejiga neurogénica, trastorno de sueño-apena de sueño, trastorno de ansiedad y depresión, síndrome de túnel carpiano bilateral, obesidad. Cuenta con pañal ocasional y silla de ruedas como dispositivos de asistencia. En su cuidado personal necesita ayuda para bañarse, vestirse y arreglarse, requiere de la asistencia de la limpieza en el sanitario, en la movilidad requiere la ayuda de otra persona para trasladarse de la cama a la silla de ruedas, requiere la ayuda de otra persona para impulsar su silla de ruedas, en las actividades de la vida doméstica no realiza, refiere que en ocasiones presenta alucinaciones, refiere que tuvo intentos suicidas. Su nivel académico es de 9 semestres de Ingeniería Industrial. Usuario refiere calificación por la ARL Positiva el 23 diciembre del 2019 en donde obtuvo del 0.0% de pérdida de capacidad laboral por accidente laboral el 23 de mayo del 2018 y por la Junta Nacional en donde tuvieron en cuenta el accidente laboral con una puntuación del 0.0% de pérdida de capacidad laboral realizada el 5 de noviembre del 2020. Dominancia: Diestro. Antecedentes laborales: (ROL LABORAL) Trabajó desde marzo del 2000, hasta diciembre del 2018, como coordinador general del colegio Pablo VI, realizando tareas como suplantar a profesores que faltaban, subir y bajar escaleras, debía permanecer la mayor parte del tiempo sentado, con un horario laboral de 6:00 am a 2:00 pm. Se encuentra incapacitado por la EPS Coomeva desde diciembre del 2018, con última fecha de incapacidad el 30 de mayo del 2021, con renovación de incapacidad cada mes. En el tiempo libre anteriormente arreglaba computadores, actualmente no realiza ningún tipo de actividad debido a su condición de salud. LUISA F. MARTÍNEZ. Nombre Completo: Luisa Fernanda Martínez Vásquez. No. Cédula: 1233489332 Registro RETHUS: 1233489332 Profesional en Fisioterapia</p>



<p>28/01/2021 NEUMOLOGÍA</p>	<p>Edinson Valencia - RM: 20455/2007  EA: Alto riesgo cardiovascular asociado a obesidad, sedentarismo, secuelas neurológicas que requieren silla de ruedas desde 2019. Obesidad mórbida, hipertensión arterial y trastornos psiquiátricos, en seguimiento por psiquiatría, quien requiere polisomnografía en vista del trastorno del sueño, de varios años de evolución documentado por polisomnografía.  EF: Tórax con abundante pániculo adiposo. RSCSRS. MV con hipoventilación alveolar en lóbulos inferiores  Paraclínicos:  03/03/2020 Polisomnografía basal: Síndrome de apnea, hipopnea del sueño leve, (IAH: 5.8/H) asociada a desaturación y ronquido.  TAC de senos paranasales 01/10/2020: Desviación del tabique nasal de convexidad izquierda, concha bullosa en el cornete.  Análisis: Paciente con evidencia SAHOS leve pero con múltiples comorbilidades de riesgo cardiovascular quien requiere de polisomnografía con titulación de cpap.  DX:  G473: Apnea del sueño  J410: Bronquitis crónica simple  J310: Rinitis crónica  E660: Obesidad</p>
<p>13/02/2020 LABORATORIOS</p>	<p>Glicemia: 64.30  Creatinina: 10.9  TSH: 1.20</p>
<p>13/07/2020 UROLOGÍA</p>	<p>Orlando Ruiz - RM: 77007473  Control infección urinaria repeticiones disfunción sexual eréctil  Paciente de 45 años con antecedente de cirugía de columna discectomía l5 s1 por hernia de disco. UCI con meningocelalitis que requirió craneotomía y posterior paraplejia. Requiere manejo con sonda vesical. Refiere micción espontánea.  RXS: Disfunción eréctil y signos de prostatismo de leve a moderado.  Laboratorios de 13/7/2020: Urocultivo (-) BUN: 8.76 - creatinina: 0.85  DX:  N310: Vejiga neurogénica  F520: Disfunción sexual</p>
<p>06/02/2020 PSIQUIATRÍA</p>	<p>Adriana Toloza - RM: 55221714  Paciente de 45 años con antecedente de trastorno depresivo mixto, en tratamiento con amitriptilina, clonazepam. Antecedente de 2 cirugías de columna con complicación de meningocelalitis, con sepsis hidrocefalia, que requirió craneotomía, con episodio de psicosis. Actualmente refiere insomnio, tristeza, angustia, intranquilidad, ideas de minusvalía. Manifiesta pensamientos de muerte y deseos de acabar con su vida. Niega alucinaciones  Análisis: paciente con cuadro de trastorno depresivo mixto de ansiedad y depresión, en el momento sin tratamiento antidepresivo.  DX: F412: Trastorno mixto de ansiedad y depresión</p>



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)  
DECRETO 1807 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



16/08/2020	PSIQUIATRIA TELECONSULTA	Adriana Tolosa - RM 205702008 Antecedente de trastorno mixto de ansiedad y depresión, en tratamiento irregular por falta de citas con el especialista. Refiere que persisten síntomas de tristeza, angustia, irritabilidad, ideas de inutilidad, insomnio mixto persistente, concomitantemente presenta alucinaciones. En el momento sin ideación suicida. Examen mental: Colabora con la entrevista, triste, consciente, alerta, orientado en tiempo, espacio, persona, suprapersona, ambiente, suprapersona, pensamientos coherentes, juicio conservado, inteligencia acorde a promedio. Insipiente, presente alucinaciones ocasionales, insomnio mixto, alimentación adecuada. DX: F412 Trastorno mixto de ansiedad y depresión Alucinosis orgánica - Trastorno psicótico
11/04/2021	RNM COLUMNA LUMBOSACRA	Diagnóstico Espondilartrosis degenerativa multifacetaria bilateral multisegmentaria Discreto grado de Estenosis centra 4 E y 5 E Cambios postquirúrgicos L4 E y 5 E Rectificación de la lordosis lumbar Degenerativa multisegmentaria de los discos intervertebrales L2-L3, L5-L5 y L5-S1
01/03/2021	POLISOMNOGRAFIA TITULACION CP	Conclusión Evidencia corrección de eventos respiratorios patológicos durante el sueño en decúbito lateral a presión de 14 cmH2O (Titulación Grado adecuado). Se utilizó máscara oronazal talla L.
01/03/2021	POLISOMNOGRAFIA	Registro polisomnográfico basal nocturno que evidencia IAH total de 42.0/h
31/03/2021	ENDOCRINOLOGIA	Sebastian Vilazon - RM 77114401 Consulta por aumento de peso Antecedentes: POP de hernia discal, con craneotomía por meningitis, ruptura de manguito rotadores, meniscos y secuelas de patología de base en silla de ruedas. HTA en tratamiento con losartan, metoprolol, atorvastatina. DX: Obesidad mórbida Hipertensión arterial Insomnio



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



26/02/2021	FISIATRIA	Daniel Hoyos - RM. 967 Paciente con antecedente de síndrome de cauda equina, vejiga e intestino neurogénico, complicado con meningitis, posoperatorio por klebsiella y pseudomona, síndrome de túnel carpiano bilateral, ruptura ligamentaria de cruzado anterior bilateral, síndrome de manguito rotador, infección de las vías urinarias Usuario de silla de ruedas y encamado. Refiere dolor intolerable en rodillas Examen físico: Paciente obeso, en regulares condiciones generales, llega en silla de ruedas. Jobe y Neer positivos bilaterales - Tinel positivo ambas muñecas - Cajón anterior bilateral - Pie caliente bilateral DX: Síndrome cauda equina Pie caliente bilateral Síndrome manguito rotador bilateral Síndrome túnel carpiano Vejiga e intestino neurogénico
10/02/2021	MEDICINA DEL DOLOR	Luis Mejía - RM: 4233 Hace 2 años se le realizó laminectomía lumbar, con posterior meningitis, con secuela de vejiga neurogénica, hemiparesia de pies y dolor en glúteo izquierdo tipo punzada EVA 7/10. RNM columna cervical: Cambios espondiloartrosicos y discopatías C3-C4, C4-C5 RNM columna lumbosacra: Espondiloartrosis degenerativa interfacetaria bilateral multisegmentaria, fibrosis epidural L4-L5 y L5-S1 RNM de hombros: Tendinitis + desgarro supraespinoso RNM de rodillas : Meniscopatia degenerativa Grado II EMG Y NC: Radiculopatía L4-L5, L5-S1 bilateral DX: M511: Trastorno disco lumbar con radiculopatía
30/09/2019	EMG - NC	Conclusiones: Estudio anormal compatible con: 1. Polirradiculopatía L4L5 y L5S1 bilateral (canal lumbar estrecho/lesión medular) 2. Posible síndrome túnel carpiano bilateral de carácter leve ( a modo de hallazgo incidental).
02/02/2021	PSIQUIATRÍA TELECONSULTA	Adriana Toloza - RM: 55221714 Antecedente de trastorno mixto de ansiedad y depresión en tratamientos irregular. Persisten insomnio, irritabilidad, en ocasiones ideación suicida. Niega síntomas psicóticos. Examen mental: Colabora con la entrevista, triste, consciente, alerta, orientado en tiempo, espacio, persona, euproxésico, eulálico, eupsiquico, pensamiento coherente, juicio conservado, inteligencia acorde a promedio. Insight presente, insomnio mixto presente. DX: F412. Trastorno mixto de ansiedad y depresión F319: Trastorno afectivo bipolar



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



03/02/2021	NEUROCIRUGÍA	<p>Yesid Acevedo - RM: 2017-23489            MC: Dolor lumbar            Maculino de 46 años, con antecedente de cirugía espinal para discectomía L5-S1 en 2019, por hernia postraumática ameritando reintervención por pie equino bilateral, quien se complicó con fístula de LCR y posterior empiema cerebral, ameritando craneotomía bifrontal, refiere persistencia de dolor lumbar irradiado a ambos miembros inferiores, con alteraciones sensitivas y autonómicas            Examen físico: Buenas condiciones, con uso de silla de ruedas            Neurológico. Consciente, orientado, con funciones mentales superiores conservadas. ECG de 15 pts, nscs sin focalidad, sin clínica de meningismo ni de hipertensión intracraneal. Paraparesia distal con FM 2 / 5, control autónomo conservado parcialmente, ambos pies equino. Dificultad para la dorsiflexión, plantiflexión, inversión y eversión del pie. Herida craneal y espinal cicatrizada            DX:            M545: Lumbago con ciática'</p>
07/07/2020	GASTROENTEROLOGÍA	<p>Karen Gonzalez - RM: 681468/2019            MC: Estreñimiento            EA: Paciente masculino de 45 años, con secuela medular de encamamiento crónico, sin control de esfínteres, cursa con dificultad para las evacuaciones.            Paraclínicos: Rectosigmoidoscopia: Hemorroides Grado I            DX:            K590: Constipación.</p>

**5.3 EXAMEN FÍSICO**

Médico Evaluador: Fecha de valoración: Hora: RETHUS:

Siguiendo los lineamientos nacionales en cuanto a la prevención del contagio por covid-19, no se realiza valoración presencial del usuario por parte de medicina laboral, por lo tanto, no se tienen datos del examen físico. Sin embargo, se realiza entrevista telefónica con el fin de realizar la descripción del título II del decreto 1507 del 2014. El pasado 07/05/2021 se estableció comunicación con el afiliado quien suministró la información necesaria para la asignación de los puntajes correspondientes

**6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TITULOS I y II**  
**TITULO I CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

**CLASE FUNCIONAL / VALOR PORCENTUAL**

CIE 10	DIAGNÓSTICO	ORIGEN	DEFICIENCIA(S)/MOTIVO DE CALIFICACION/CONDICIONES DE SAL
G473	APNEA DEL SUEÑO	Común	
I10	Hipertension esencial (primaria)	Común	
F412	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	Común	
G560	SINDROME DEL TUNEL CARPIANO	Común	
M511	TRASTORNO DE DISCO LUMBAR Y OTROS, CON RADICULOPATIA	Común	
F310	TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO	Común	
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO	Común	
K590	CONSTIPACION	Común	
N310	VEJIGA NEUROPATICA NO INHIBIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PA	Común	
F520	FALTA O PERDIDA DEL DESEO SEXUAL	Común	



**FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



No	Descripción	Clase funcional/valor porcentual							CAT	Domi nan cia	% Total Deficiencia (F Balthazar sin ponderar)		
		No Tabla	Clase	CFP FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total Deficiencia				Resultado	
												Clase final y lateral	% Deficiencia
1	Trastorno postura y marcha Mi derecho	12 3							50 00	0 00	95 22		
2	Trastorno postura y marcha Mi izquierdo	12 3	4	4					50 00	0 00			
3	Columna lumbar	15 3	4	4	4	4		4C	35 00	0 00			
4	Intestino neurogénico	12 4							25 00	0 00			
5	Trastorno del tórax	13 1	1	1					20 00	0 00			
6	Vejiga neurogénica	12 4	4	4					20 00	0 00			
7	Disturbio sexual neurogénico	12 4							15 00	0 00			
8	Enfermedad cardiovascular hipertensiva	2 6	1	1	1	1		1C	8 00	0 00			
9	SAHOS	3 4	2	2	2			2B	7 00	0 00			
10	Neuropatía por atrapamiento carpó derecho	12 14	1	1	1			1B	6 80	0 00			
11	Neuropatía por atrapamiento carpó izquierdo	12 14	1	1	1			1B	6 80	0 00			
12	Debilidad del ojo	4 8	1	1	1	*		1C	3 00	0 00			

**%Total Deficiencia (sin ponderar):**

CFP: Clase Factor principal      CFM: Clase Factor Modulador      CFU: Clase Factor Único

Formula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3-CFP)

Formula de Balthazar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores

$$A + \frac{(100-A) * B}{100}$$

A: Deficiencia de mayor valor  
B: Deficiencia de menor valor

**VALOR FINAL DE LA PRIMERA PARTE (TITULO PRIMERO)**

**CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:**      % Total deficiencia(sin ponderar) X 0,5      **47.61**

**TITULO II VALORACION DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS AREAS OCUPACIONALES**

**2. OTRAS INTERCONSULTAS**

**2.1 FUNDAMENTACIÓN ROL LABORAL (SUSTENTACIÓN CAPACIDAD/DESEMPEÑO Y AUTOSUFICIENCIA ECONÓ)**

Trabajó desde marzo del 2000, hasta diciembre del 2016, como coordinador general del colegio Pablo VI, realizando tareas como suplantar a profesores que faltaban, subir y bajar escaleras, debía permanecer la mayor parte del tiempo sentado, con un horario laboral de 6:00 am a 2:00 pm. Se encuentra incapacitado por la EPS.

Requiere Cambio de rol laboral o de puesto de trabajo con actividades recortadas

**Restricción en el rol laboral**

Tabla	Categoría / Nombre	Porcentaje(%)
1	Restricciones del rol laboral	20
<b>Restricción en función de la autosuficiencia económica</b>		
2	Restricciones autosuficiencia económica	0.0
<b>En función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar</b>		
3	Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)		21.5

**CALIFICACIÓN OTRAS AREAS OCUPACIONALES**

**2.2 FUNDAMENTACIÓN DE OTRAS AREAS OCUPACIONALES(SUSTENTACIÓN LIMITACIONES AVD y AVDI)**

En su cuidado personal necesita ayuda para bañarse, vestirse y arreglarse, requiere de la asistencia de la limpieza en el sanitario, en la movilidad requiere la ayuda de otra persona para trasladarse de la cama a la silla de ruedas, requiere la ayuda de otra persona para impulsar su silla de ruedas, en las actividades de la vida doméstica no realiza



CLASE	VALOR	Tabla 4 Escala de calificación de otras áreas de ocupacionales y valores
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia
B	0.1	Dificultad leve, no dependencia
C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada
D	0.3	Dificultad severa -dependencia severa
E	0.4	Dificultad Completa- dependencia Grave completa

COD	AREA OCUPACIONAL	d110	d115	d140 145	d150	d180	d185	d170	d172	d175	d1751	
d1	Tabla 6 Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00
d3	Tabla 7 Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
d4	Tabla 8 Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	
		0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20
d5	Tabla 9 Autocuidado - cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	
		0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.00	0.00	0.20	0.20	1.60
d6	Tabla 10 Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6601	d6506	
		5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.20	0.00	0.00	0.20
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20%)											4.20	

**VALOR FINAL DE LA SEGUNDA PARTE (TITULO SEGUNDO)**

Restricciones rol laboral+ Autosuficiencia económica + Edad	+ Otras Áreas Ocupacionales +	= TITULO II (Valor Final)
21.50	4.20	25.70

**7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL**

Perdida de capacidad laboral	=	TITULO I (Valor Final Ponderada)	+	TITULO II (Valor Final)	=	Valor Final
		47.61		25.70		73.31

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 30/09/2019

Sustentación fecha de estructuración : 30/09/2019: Electromiografía que confirma Polirradiculopatía L4L5 y L5S1 bilateral, canal lumbar estrecho, lesión medular.

ORIGEN: COMÚN

FECHA DE ACCIDENTE :



FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL  
Y OCUPACIONAL

(Persona en edad económicamente activa)

DECRETO 1507 AGOSTO 12 de 2014 RESOLUCION 3745 de 2015



CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD - TIPO DE ENFERMEDAD
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA DECIDIR POR SI MISMO (DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA): NO
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (Para realizar sus actividades de la vida diaria): SI
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA: SI

TIPO DE ENFERMEDAD:

¿Enfermedad degenerativa, progresiva y crónica? SI
¿Catastrófica alto costo, ruinosa? NO
¿Enfermedad congénita o cercana al nacimiento? NO
PCL/PCO: REVISABLE: SI

8. GRUPO CALIFICADOR

MIREYA AMPARO ROJAS RINCON Medico Laboral CONSORCIO GESTAR RETHUS 46.354.442	
GINA MARIETTA REYES SALGUERO Control Calidad CONSORCIO GESTAR RETHUS 52709646	

**FORMATO CONSTANCIA DE EJECUTORIA.  
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

**Hace saber**

Que mediante Dictamen N° DML 4254461 DE 2021, se resolvió la solicitud Medicina Laboral - Dictamen De Perdida De Capacidad Laboral, del ciudadano (a) HAROLD CHAMAT ROMERO, identificado con número de cédula 77176451.

El anterior dictamen, le fue notificado al ciudadano(a) el 26 de Mayo de 2021, transcurridos los 10 días indicados en el Artículo 142 del Decreto 019 de 2012, ninguna de las partes interesadas ha manifestado su inconformidad frente al mismo.

Que en consecuencia, el dictamen mencionado se encuentra ejecutoriado a partir del día Viernes, 11 de Junio de 2021.

La presente constancia se expide a los 16 de Junio de 2021.

Atentamente,



**SANDRA HERRERA HERNANDEZ**  
Director de Atención y Servicio  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>30/07/1974</b>
Número de Documento:	<b>77176451</b>	Fecha Afiliación:	<b>18/05/1998</b>
Nombre:	<b>HAROLD CHAMAT ROMERO</b>	Correo Electrónico:	<b>harchamatr@hotmail.com</b>
Dirección:	<b>CLL 51 N 32 79</b>	Ubicación:	<b>Urbana</b>
Estado Afiliación:	<b>Activo Cotizante</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEG	01/04/1995	31/12/1995	\$119.000	38,57	0,00	0,00	38,57
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEG	01/01/1996	31/08/1996	\$142.125	29,29	0,00	0,00	29,29
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/05/2004	31/05/2004	\$253.333	1,43	0,00	0,00	1,43
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/06/2004	30/11/2004	\$760.000	21,43	0,00	0,00	21,43
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/03/2005	30/11/2005	\$790.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/02/2006	30/11/2006	\$792.000	38,57	0,00	0,00	38,57
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/02/2007	30/11/2007	\$836.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/02/2008	30/11/2008	\$890.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/02/2009	31/01/2010	\$958.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	01/02/2010	31/12/2010	\$1.000.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/01/2011	31/01/2011	\$536.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2011	28/02/2011	\$536.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/03/2011	31/03/2011	\$536.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/04/2011	30/04/2011	\$1.050.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/05/2011	31/05/2011	\$536.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/06/2011	30/09/2011	\$1.050.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/10/2011	31/10/2011	\$536.000	8,57	0,00	4,29	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/11/2011	30/11/2011	\$1.150.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/12/2011	31/12/2011	\$38.000	0,14	0,00	0,00	0,14
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2012	31/01/2013	\$1.217.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2013	31/01/2014	\$1.350.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2014	31/01/2015	\$1.450.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2015	30/11/2015	\$1.600.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/01/2016	31/01/2016	\$970.000	2,43	0,00	0,00	2,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2016	31/01/2017	\$1.750.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2017	31/01/2018	\$2.000.000	51,43	0,00	0,00	51,43
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/02/2018	31/12/2018	\$2.250.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/01/2019	30/06/2019	\$2.400.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/07/2019	31/07/2019	\$1.600.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/08/2019	30/11/2019	\$2.400.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800244188	COLEGIO PABLO VI	01/12/2019	31/12/2019	\$80.000	0,14	0,00	0,14	0,00
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUP	01/12/2019	31/12/2019	\$2.320.000	4,14	0,00	0,00	4,14
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUP	01/01/2020	31/01/2021	\$2.400.000	55,71	0,00	0,00	55,71
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUP	01/02/2021	30/04/2021	\$2.448.000	12,86	0,00	0,00	12,86
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>868,86</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>868,86</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28]Nombre o Razón Social	[29]Ciclo Desde	[30]Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199504	09/05/1995	56039001001398	\$ 118.933	\$ 14.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199505	20/06/1995	56039001001648	\$ 118.933	\$ 14.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199506	18/07/1995	50075001006765	\$ 118.933	\$ 14.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199507	15/08/1995	52084102003023	\$ 118.933	\$ 14.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199508	18/09/1995	56039001002112	\$ 118.933	\$ 14.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199509	26/10/1995	56039002001244	\$ 118.933	\$ 14.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199510	01/12/1995	56039002001373	\$ 118.933	\$ 14.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199511	27/02/1996	52084102012964	\$ 118.933	\$ 14.200	\$ 14.200		30	0	Ciclo Doble
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199511	09/01/1996	56039001002608	\$ 118.933	\$ 14.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199512	27/02/1996	52084102012965	\$ 118.933	\$ 14.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199601	27/02/1996	52084102012982	\$ 142.125	\$ 19.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199602	13/03/1996	52084102014469	\$ 142.125	\$ 19.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199603	26/04/1996	11240301010436	\$ 142.125	\$ 19.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199604			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199605	07/06/1996	53190101012259	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	DANELLES LOPEZ DE TORRES GIMNASIO J	NO	199606	15/08/1996	52084102023584	\$ 142.125	\$ 18.782	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199607	12/09/1996	25005210004441	\$ 142.125	\$ 19.200	\$ 0		30	25	Pago aplicado al periodo declarado
42494615	GIMNASIO LOPE DE VEGA	NO	199608	12/09/1996	25005210004440	\$ 142.125	\$ 19.500	\$ 300		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200405	19/10/2004	01062802004169	\$ 253.333	\$ 36.831	\$ 98		10	10	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200406	19/10/2004	01062802004170	\$ 760.000	\$ 110.415	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200407	19/10/2004	01062802004171	\$ 760.000	\$ 110.385	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200408	30/12/2004	23090001125066	\$ 760.000	\$ 110.297	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200409	30/12/2004	23090001125065	\$ 760.000	\$ 111.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200410	19/01/2005	23090001126606	\$ 760.000	\$ 110.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200411	20/01/2005	23090001126639	\$ 760.000	\$ 110.700	\$ 0	R	30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200503	06/04/2005	23090001130974	\$ 790.000	\$ 118.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200504	04/05/2005	01062807001686	\$ 790.000	\$ 118.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200505	03/06/2005	01062807001746	\$ 790.000	\$ 151.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200506	22/08/2005	23090020005568	\$ 790.000	\$ 118.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200507	20/09/2005	23090020007222	\$ 790.000	\$ 118.437	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200508	26/10/2005	23090020009189	\$ 790.000	\$ 118.463	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200509	02/11/2005	23090020009512	\$ 790.000	\$ 118.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200510	06/12/2005	01062806005716	\$ 790.000	\$ 142.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200511	08/02/2006	23090020015719	\$ 790.000	\$ 118.809	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200602	07/04/2006	23090020019750	\$ 792.300	\$ 123.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200603	09/05/2006	23090020021480	\$ 792.300	\$ 123.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200604	06/06/2006	01062806006001	\$ 792.300	\$ 123.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200605	06/06/2006	23090020023132	\$ 792.300	\$ 122.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200606	22/07/2006	51256002085524	\$ 792.300	\$ 124.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200607	31/01/2007	23090020036706	\$ 792.300	\$ 123.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200608	01/02/2007	23090020036780	\$ 792.300	\$ 123.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200609	01/02/2007	23090020036799	\$ 792.300	\$ 122.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200610	02/02/2007	23090020036919	\$ 792.300	\$ 129.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200611	06/02/2007	51256002089810	\$ 792.300	\$ 132.300	\$ 0	R	0	0	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200702	09/03/2007	32P20000838687	\$ 836.000	\$ 183.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200703	10/04/2007	32P20000887143	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200704	14/05/2007	32P20001083873	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200705	06/06/2007	32P28114242196	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200706	18/07/2007	32P28117470521	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200707	09/08/2007	32P28120484207	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200708	07/09/2007	32P28125481133	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200709	11/10/2007	32P28130716157	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200710	19/11/2007	32P28135763099	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200711	05/12/2007	32P28136501098	\$ 836.000	\$ 129.600	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200802	13/03/2008	32P28152999527	\$ 890.000	\$ 142.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200803	08/04/2008	32P28158183677	\$ 890.000	\$ 142.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200804	04/06/2008	32P28163294959	\$ 890.000	\$ 142.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200805	04/06/2008	32P28163564034	\$ 890.000	\$ 142.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200806	16/07/2008	32P28169368921	\$ 890.000	\$ 145.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200807	28/08/2008	32P28174839760	\$ 890.000	\$ 146.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200808	03/10/2008	32P28182612090	\$ 890.000	\$ 146.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200809	21/10/2008	32P28185751482	\$ 890.000	\$ 145.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200810	07/11/2008	32P28188595147	\$ 890.000	\$ 142.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200811	22/12/2008	32P28195930911	\$ 890.000	\$ 142.400	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200902	10/03/2009	32P28006424873	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200903	06/04/2009	32P28011209018	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200904	07/05/2009	32P28016532127	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200905	02/06/2009	32P28020932725	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200906	14/07/2009	32P28028081589	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200907	12/08/2009	32P28032459456	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200908	07/09/2009	32P28036003007	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200909	16/10/2009	32P28041891336	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200910	04/11/2009	32P28043873416	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200911	03/12/2009	32P28048079610	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	200912	21/12/2009	32P28050401759	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201001	29/01/2010	32P28055676594	\$ 958.000	\$ 153.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201002	09/03/2010	32P28062264692	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201003	29/03/2010	32P2A064563905	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201004	26/04/2010	32P28069430962	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201005	04/06/2010	32P28077490485	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201006	02/07/2010	32P2A081491331	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201007	04/08/2010	32P28085951645	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201008	02/09/2010	32P28089442621	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201009	06/10/2010	32P2B094227054	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201010	29/10/2010	32P28096681860	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201011	29/11/2010	32P27500116572	\$ 1.000.000	\$ 159.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201012	17/12/2010	32P27503243125	\$ 1.000.000	\$ 159.981	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201101	02/02/2011	32P27508605971	\$ 536.000	\$ 85.789	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201101	13/11/2019	84C20070702231	\$ 535.600	\$ 305.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201102	03/03/2011	32P27512541007	\$ 536.000	\$ 85.798	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201102	13/11/2019	84C20070702234	\$ 535.600	\$ 304.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201103	29/03/2011	32P27515225416	\$ 536.000	\$ 85.798	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201103	13/11/2019	84C20070702236	\$ 535.600	\$ 302.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201104	27/04/2011	32P27519261417	\$ 1.050.000	\$ 168.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201104	13/11/2019	84C20070702240	\$ 535.600	\$ 300.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201105	30/05/2011	32P27522843796	\$ 536.000	\$ 89.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201105	13/11/2019	84C20070702243	\$ 535.600	\$ 298.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201106	30/06/2011	32P27526225639	\$ 1.050.000	\$ 167.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201107	01/08/2011	32P27530210093	\$ 1.050.000	\$ 167.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201108	01/09/2011	32P27533128355	\$ 1.050.000	\$ 167.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201109	04/10/2011	32P27536946199	\$ 1.050.000	\$ 167.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201110	28/10/2011	32P27539222434	\$ 536.000	\$ 85.798	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201110	13/11/2019	84C20070702246	\$ 535.600	\$ 288.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201111	29/11/2011	32P27540748644	\$ 1.150.000	\$ 184.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201112	15/12/2011	32P27544341107	\$ 38.000	\$ 6.100	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201202	08/03/2012	32P27551883691	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201203	18/04/2012	32P27555487014	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201204	09/05/2012	32P27557172738	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201205	12/06/2012	32P27559413341	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201206	03/07/2012	32P27560449503	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201207	10/08/2012	32P27563212806	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201208	10/09/2012	32P27565014483	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201209	02/10/2012	32P2A566221016	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201210	08/11/2012	32P27569204309	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201211	05/12/2012	32P27570234191	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201212	10/01/2013	32C20002017849	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201301	05/02/2013	32C20002425030	\$ 1.217.000	\$ 194.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201302	11/03/2013	32C20003161875	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201303	10/04/2013	32C20003720870	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201304	10/05/2013	32C20004274680	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO SEXTO	SI	201305	05/06/2013	32C20004623729	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201306	28/06/2013	32C20005075962	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201307	09/08/2013	32C20005970265	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201308	06/09/2013	32C20006493699	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201309	03/10/2013	32C20006969112	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201310	14/11/2013	32C20007830762	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201311	20/12/2013	32C20008600585	\$ 1.350.000	\$ 216.528	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201312	20/12/2013	32C20008600586	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201401	10/03/2014	32C20010169578	\$ 1.350.000	\$ 216.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201402	11/03/2014	32C20010205498	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201403	31/03/2014	32C20010474240	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201404	06/05/2014	32C20011275762	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201405	10/06/2014	32C20012085786	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201406	08/07/2014	32C20012693249	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201407	05/08/2014	32C20013176918	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201408	04/09/2014	32C20013832886	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201409	07/10/2014	32C20014585900	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201410	11/11/2014	32C20015381066	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201411	02/12/2014	32C20015741063	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201412	02/01/2015	32C20016405340	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201501	04/02/2015	32C20017150880	\$ 1.450.000	\$ 232.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201502	13/03/2015	32C20018107261	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201503	09/04/2015	32C20018619113	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201504	20/05/2015	32C20019562998	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201505	04/06/2015	32C20019883767	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201506	06/07/2015	32C20020617098	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201507	24/08/2015	32C20021742228	\$ 1.600.000	\$ 256.807	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201508	14/09/2015	32C20022323712	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201509	07/10/2015	32C20022859311	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201510	05/11/2015	32C20023479687	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201511	04/12/2015	32C20024296641	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201601	09/02/2016	32C20025860298	\$ 970.000	\$ 155.200	\$ 0		17	17	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201602	14/03/2016	32C20026720359	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201603	11/04/2016	32C20027321668	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201604	16/05/2016	32C20028192796	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201605	08/06/2016	32C20028730607	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201606	12/07/2016	32C20029600010	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201607	08/08/2016	32C20030225390	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201608	07/09/2016	32C20030987928	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201609	04/10/2016	32C20031575494	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201610	10/11/2016	32C20032647174	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201611	13/12/2016	32C20033523278	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201612	05/01/2017	32C20034073179	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201701	14/02/2017	32C20035133849	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201702	22/03/2017	32C20036011453	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201703	21/04/2017	32C20036793932	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201704	30/05/2017	32C20037701763	\$ 2.000.000	\$ 320.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201705	23/06/2017	32C20038450951	\$ 2.000.000	\$ 320.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201706	11/07/2017	32C20038969021	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201707	17/08/2017	32C20040005469	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201708	18/09/2017	32C20040836167	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201709	13/10/2017	32C20041622620	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201710	07/11/2017	32C20042135181	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201711	07/12/2017	32C20043075456	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201712	15/01/2018	32C20044129712	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201801	05/02/2018	32C20044636763	\$ 2.000.000	\$ 320.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201802	08/03/2018	32C20045666093	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201803	05/04/2018	32C20046443767	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201804	10/05/2018	32C20047538928	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

**C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201805	14/06/2018	32C20048502328	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201806	06/07/2018	32C20049110205	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201807	08/08/2018	32C20050069247	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201808	18/09/2018	32C20051214179	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201809	17/10/2018	32C20051991558	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201810	23/11/2018	32C20053001101	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201811	17/12/2018	32C20053802558	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201812	28/01/2019	32C20054850744	\$ 2.250.000	\$ 360.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201901	27/02/2019	32C20055762557	\$ 2.400.000	\$ 385.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201902	22/03/2019	32C20057072759	\$ 2.400.000	\$ 384.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201903	24/04/2019	07C20058835064	\$ 2.400.000	\$ 384.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201904	16/05/2019	32C20060314408	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201905	21/06/2019	32C20062470109	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201906	24/07/2019	32C20064434472	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201907	12/08/2019	84C20065547310	\$ 1.600.000	\$ 256.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201908	19/09/2019	84C20068079385	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201909	17/10/2019	84C20069814803	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201910	25/11/2019	84C20071024968	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201911	17/12/2019	84C20071936541	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800244188	COLEGIO PABLO VI	SI	201912	08/01/2020	84C20072439696	\$ 80.000	\$ 12.800	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	201912	08/01/2020	84C20072452306	\$ 2.320.000	\$ 371.300	\$ 100		29	29	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202001	06/02/2020	84C20073388770	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202002	05/03/2020	84C20074269086	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202003	02/04/2020	84C20075070127	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202004	06/05/2020	84C20076114610	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202005	03/06/2020	84C20076966125	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202006	03/07/2020	84C20077937920	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202007	05/08/2020	84C20078902314	\$ 2.400.000	\$ 384.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202008	03/09/2020	84C20079792625	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202009	05/10/2020	84C20080772994	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202010	05/11/2020	84C20081812499	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202011	04/12/2020	84C20082771355	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202012	08/01/2021	84C20083950585	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202101	05/02/2021	84C20084747514	\$ 2.400.000	\$ 384.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202102	05/03/2021	84C20085688708	\$ 2.448.000	\$ 391.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202103	07/04/2021	84C20086680199	\$ 2.448.000	\$ 391.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	SI	202104	06/05/2021	84C20087641219	\$ 2.448.000	\$ 391.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 13 mayo 2021**

C    77176451    HAROLD CHAMAT ROMERO

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 77176451 HAROLD CHAMAT ROMERO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**



Medellín, septiembre 20 de 2021

Doctora  
**SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**  
E. S. M.

**ASUNTO: ENTREGA DICTAMEN MÉDICO PERICIAL / CASO HAROLD CHAMAT ROMERO**

Respetada doctora,

De manera atenta hacemos entrega del dictamen médico pericial solicitado en el proceso de la referencia. Dicho dictamen es rendido por la Universidad CES a través del Doctor Ignacio Alberto González Borrero, Médico Especialista en Neurocirugía, Docente Universitario y Perito CENDES. Este dictamen puede ser aclarado o complementado si la solicitud se hace dentro de los 15 días siguientes a su entrega.

En caso de programarse la contradicción de la prueba, se nos debe notificar por medios electrónicos ([SAGONZALEZ@CES.EDU.CO](mailto:SAGONZALEZ@CES.EDU.CO); [CGIRALDOR@CES.EDU.CO](mailto:CGIRALDOR@CES.EDU.CO); [LTORO@CES.EDU.CO](mailto:LTORO@CES.EDU.CO)), mínimo con un mes de antelación a la diligencia.

De requerirse nueva asistencia del perito a audiencia diferente a la ya programada, por conducta no imputable a la Universidad, dicha comparecencia tiene un costo adicional de tres smlmv.

Se anexa certificaciones académicas y profesionales del especialista que rinde el dictamen pericial.

Con toda atención,

  
**LEÓN MARIO TORO CORTÉS**  
Coordinador CENDES



Medellín, septiembre 20 de 2021

Doctora  
**SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**  
E. S. M.

**ASUNTO: DICTAMEN MÉDICO PERICIAL / CASO HAROLD CHAMAT ROMERO**

Respetada doctora,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado por usted en días anteriores,

#### **PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO**

Médico Especialista en Neurocirugía  
Docente Universitario  
Perito CENDES

Dirección de contacto: Calle 10 A # 22 – 04 U CES. Medellín – Antioquia  
Teléfono: 444 05 55 ext. 1601 – 1352 Emails: [sagonzalez@ces.edu.co](mailto:sagonzalez@ces.edu.co)  
[ltoero@ces.edu.co](mailto:ltoero@ces.edu.co)

De acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 226:

- Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
- Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una cosa es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.
- Manifiesto que el dictamen fue elaborado con la historia clínica suministrada por la parte interesada correspondiente al paciente HAROLD CHAMAT ROMERO.



## **RESUMEN DE LA HISTORIA CLÍNICA:**

44 años, obeso.

Siete meses previos a la consulta presentó caída desde la silla en su lugar de trabajo, lo cual le ocasiona dificultad para caminar en punta de pies o talones.

El 19/12/2018 consulta por dolor lumbar de ocho meses de evolución asociado a dificultad para caminar que requiere ayuda con muletas por presentar pie caído del lado derecho.

Inicialmente los síntomas eran en miembro inferior derecho y luego se hicieron bilaterales.

Se practica radiografía de columna el 06/07/2018 que demuestra discopatía L5S1 y electromiografía el 17/07/2018 compatible con mononeuropatía del nervio peroneo. Resonancia Magnética Nuclear del 20/12/2018 demuestra Hernia del Núcleo Pulposo de L4L5 extruida y migrada hacia la derecha asociado a signos de estenosis foraminal bilateral en L4L5 y L5S1.

Deciden realizar bloqueo del ramo medial para control del dolor el 19/12/2018 aparentemente sin complicaciones.

En vista de no presentar mejoría del dolor el 18/01/2019 le realizan cirugía endoscópica (discectomía endoscópica por radiofrecuencia L4L5 + termodiscoplastia) para liberación del canal. Intentan ingresar por el lado izquierdo, pero no fue posible por estar muy estrecho por lo que deciden abordar el espacio por el lado derecho.

En el postoperatorio tiene complicación por debilidad en los miembros inferiores iniciada desde el dermatoma L2 (muslo), es más notoria la parálisis distal y la falta del control de esfínteres.

El 21/01/2019 se realiza nueva resonancia nuclear magnética de columna donde se identifica compresión del canal a nivel de L5S1 asociado a fragmento discal extruido. No hay compresión en L4L5 que explique el compromiso de la raíz L4.

El 25/01/2019 se decide llevar al paciente a nueva cirugía por vía abierta para descomprimir raíces afectadas. Se realiza descompresión desde L3 hasta S1 y microdiscectomía L5S1. No encontraron patología macroscópica en el lado izquierdo (más afectado clínicamente- Solicitan valoración por fisiatría.

Es dado de alta el 28/01/2019 en iguales condiciones clínicas, con paresia distal de L5S1 (afección para movilizar pies), la paresia es más densa en el lado izquierdo. Aunque describen recuperación del control de esfínteres no es claro pues el paciente hasta la última evolución lesión del esfínter vesical y rectal.

Tiene reingreso el 04 de febrero por fiebre alta (39 grados), alteración de la consciencia y salida de líquido cefalorraquídeo por herida quirúrgica. El paciente tiene deterioro rápido en su estado general por cuadro de septicemia por lo que es trasladado a unidad de cuidados intensivos.

Se diagnosticó septicemia por klebsiella secundario a infección epidural. La klebsiella se aisló de secreción de herida quirúrgica.

RMN del 06/02/2019 demuestra cambios inflamatorios y signos de aracnoiditis.



Neurocirugía propone cirugía el 07/02/2021 para lavado, pero decide remitir por no tener disponibilidad de intensificador. Se diagnosticó además derrame pleural.

El 11/02/2019 se realiza RMN de cráneo que demuestra empiema subdural frontal bilateral que requirió intervención el 13/02/2019.

El 26/02/2019 se realiza cierre de punto dehiscente en la herida lumbar aparentemente con buen resultado.

El paciente recupera su estado de conciencia, manifiesta depresión y ansiedad y presenta parálisis de los miembros inferiores de predominio distal acompañado de alteración en el control de los esfínteres.

### **CORRELACIÓN CLÍNICA Y MÉDICO LEGAL:**

Se trata de un paciente obeso de 44 años que consulta por dolor lumbar asociado a compromiso nervioso evidenciado por la presencia de pie caído (parálisis del nervio peroneo o quinto nervio lumbar, L5).

Se intenta descomprimir mediante técnica endoscópica (técnica de aparición reciente en nuestro medio). No hay nota en la descripción operatoria si hubo lesión directa a los nervios, pero en el postoperatorio tiene deterioro por paresia densa de tipo distal y compromiso de los esfínteres, razón por la cual deciden realizar nueva RMN donde identifican persistencia de la compresión y realizan descompresión abierta desde L3 hasta el sacro.

La evolución después de la segunda intervención no es favorable pues no tiene recuperación neurológica y aparece fístula de líquido cefalorraquídeo que ocasiona infección cerebral (absceso subdural).

Este paciente presentó dos tipos de complicación, la primera fue el deterioro posterior a la cirugía endoscópica posiblemente debido a manipulación de los nervios asociado a una descompresión incompleta del canal. Este fenómeno fue el causante del deterioro en la fuerza muscular de los miembros inferiores en el postoperatorio inmediato lo cual fue corroborado por RMN. Esta complicación puede ocurrir cuando se realiza cirugía por mínima invasión pues el espacio de trabajo es reducido.

La segunda complicación fue la presencia de fístula de líquido cefalorraquídeo a través de la herida quirúrgica. Esto es una situación grave pues por el sitio por donde sale líquido pueden ingresar bacterias al canal medular y ocasionar infección al sistema nervioso central como sucedió en este paciente.

La fístula se detectó el 04 de febrero de 2019 y fue cerrada mediante la colocación de un punto el 26 de febrero. Esto es un tiempo largo pues favorece el ingreso de bacterias al canal medular.

Del caso anterior puede concluirse que la primera cirugía no fue efectiva en la descompresión total del canal y ocasionó trauma a los nervios lo cual explica el deterioro inmediato. Esta es una complicación que puede presentarse, máxime si se trabaja a través de un espacio reducido (cirugía endoscópica). La segunda cirugía se complica con fístula de líquido cefalorraquídeo que genera infección del sistema



nervioso central. La fístula debió corregirse en forma más rápida para evitar el deterioro clínico.

Tanto la fístula como el deterioro postquirúrgico son riesgos posibles en el procedimiento, y se trataron de acuerdo a las prácticas recomendadas, sin embargo, crítico la tardanza en la realización de la corrección de la fístula de LCR. En este caso particular esto no influyó en la evolución del paciente.

El paciente no presenta recuperación de su fuerza muscular en miembros inferiores ni del control de esfínteres.

### **RESPUESTA A CUESTIONARIO PROPUESTO:**

*Determinar si en la atención médica realizada en enero de 2018 se aplicaron todos los protocolos vigentes y si no se incurrió en alguna causal de mala praxis o prevención en la etapa quirúrgica, teniendo en cuenta que el paciente a raíz de la atención médica desmejoró en su estado de salud, derivándose una neuro infección meningitis por la herida quirúrgica y secreción del líquido cefalorraquídeo por una bacteria denominada KLEPSIELA PNEUMONIAE.*

El 18/01/2019 se practicó cirugía endoscópica con el fin de descomprimir el canal lumbar por hernia de núcleo pulposo y estenosis del canal. En el postoperatorio tiene deterioro de su estado neurológico por paresia de los miembros inferiores.

Al parecer la cirugía tuvo dificultad por la severidad de la estenosis. El informe quirúrgico no determina si hubo trauma de las raíces nerviosas.

La cirugía endoscópica en columna es un procedimiento nuevo aceptado para la realización de la descompresión del canal lumbar. Es mínimamente invasivo, por lo que el canal de visión es reducido.

Bajo condiciones normales el paciente en el postoperatorio no debe tener deterioro clínico. En este caso no es clara la razón por la cual el paciente se empeora, sin embargo, en la resonancia de control se demuestra persistencia de la estrechez y hernia de núcleo pulposo por lo que se asume que la cirugía no logró su objetivo de descomprimir y retirar la hernia.

En vista del deterioro se decide realizar descompresión por vía abierta mediante laminectomía (resección de la parte posterior del canal lumbar).

Como complicación de este segundo procedimiento aparece fístula de líquido cefalorraquídeo que origina infección del sistema nervioso central.

La complicación de fístula de líquido cefalorraquídeo es grave porque facilita en ingreso de gérmenes al sistema nervioso central.

Aunque la infección se manejó en forma oportuna hubo demora en el cierre de la fístula desde el día 4 de febrero hasta el 26 de febrero, sin embargo, esta tardanza no influyó en el pronóstico del paciente pues ya tenía una lesión nerviosa establecida como consecuencia de la primera cirugía.

*Así mismo, se explique cómo las decisiones médicas tomadas influyeron en que el paciente actualmente se encuentra en un estado de invalidez y con afecciones en casi todos sus sistemas como lo son:*

*1. Formaciones quísticas subcondrales L4-L5, L5 - S1.*

**RESPUESTA:** Son hallazgos inespecíficos que no tienen repercusión clínica.



2. *Sinovitis Inter facetaria L4-L5, L5-S1*

**RESPUESTA:** Corresponde a inflamación de las articulaciones de la columna, lo cual puede ser secundario a la infección que presentó como consecuencia de la fístula de líquido cefalorraquídeo.

3. *Discreto grado de estenosis central L4-L5, L5-S1*

**RESPUESTA:** Un grado discreto de estenosis es un hallazgo no significativo en un paciente obeso. La estenosis leve del canal a nivel central es por lo general asintomática y no indica lesión nerviosa.

4. *Cambios post quirúrgicos L4-L5, L5-S1*

**RESPUESTA:** Se refiere a los cambios imagenológicos observados después de cualquier cirugía. Es la cicatriz que se observa en la resonancia. No implica que haya lesión neurológica.

5. *Vejiga neurogénica (obstrucción vías urinarias por usar mucho tiempo sonda).:*

**RESPUESTA:** Hay un error en el enunciado. La vejiga neurogénica no es por usar sonda mucho tiempo.

La vejiga neurogénica corresponde a la imposibilidad de orinar de manera autónoma por lesión de los nervios que la inervan.

Esto se debe a que como consecuencia del procedimiento hubo alteración de los nervios ocasionando lesión definitiva para la adecuada función del tracto urinario de manera autónoma.

6. *Alucinosis orgánica, trastorno psicótico (de manera discontinua, por manejo psiquiátrico y de apnea de sueño).*

**RESPUESTA:** El paciente tuvo neuro infección secundaria a fístula de líquido cefalorraquídeo que ocasionó absceso cerebral por klebsiella (bacteria) y que requirió cirugía cerebral. Esto puede ocasionar alteraciones transitorias (mientras se resuelve la infección) de su estado mental.

Las secuelas psiquiátricas deben ser evaluadas por psiquiatría.

7. *Trastorno depresivo mayor, insomnio.*

**RESPUESTA:** La depresión no es manejada por mi especialidad, la neurocirugía. Sin embargo, pacientes con alteración en la movilidad sufren de depresión.

8. *Trastorno mixto de ansiedad y depresión F412.*

**RESPUESTA:** No es mi especialidad. La ansiedad y depresión son manejadas por psiquiatría.

9. *Desgarro crónico del ligamento cruzado anterior rodilla izquierda y desgarro de ligamento derecho por posición en hospitalización).*

**RESPUESTA:** La rodilla y su patología no las trata neurocirugía, son de manejo por ortopedia.

10. *Hidrartrrosis de ambas rodillas.*



**RESPUESTA:** La rodilla y su patología no las trata neurocirugía, son de manejo por ortopedia.

*11. Estreñimiento crónico (Hemorroides Grado I).*

**RESPUESTA:** Los pacientes con lesión de los nervios en la región lumbar (cola de caballo) tienen imposibilidad para el control autónomo del esfínter rectal lo cual genera constipación crónica, la cual a su vez es causa de hemorroides.

*12. Trauma medular.*

**RESPUESTA:** El paciente presentó lesión de la cola de caballo (lesión de los nervios que se dirigen a los miembros inferiores, vejiga y recto por debajo de la médula). El tipo de lesión que presentó el paciente es definitivo.

*13. Apnea del sueño (síndrome de apnea, hipopnea de sueño).*

**RESPUESTA:** No se correlaciona con la enfermedad de columna o su complicación postquirúrgica. La apnea del sueño es común en pacientes obesos y diabéticos.

*14. Disfunción sexual eréctil.*

**RESPUESTA:** Los pacientes con lesión nerviosa como la presentada por el paciente tienen disfunción eréctil pues no tiene adecuada inervación para presentar erección o sensibilidad en el pene.

*15. Dependencia funcional severa.*

**RESPUESTA:** El estado de paraplejía genera dependencia para la realización de ciertas actividades, las principales son el control de esfínteres y la deambulación.

*16. Dolor neuropático.*

**RESPUESTA:** El dolor neuropático es un dolor originado por la lesión del nervio. Se trata de un dolor lancinante de muy difícil control. Es un dolor constante en los pacientes que tienen lesión nerviosa.

*17. Cataratas subcapsulares posterior bilateral. (por paro respiratorio y posterior intubación).*

**RESPUESTA:** La respuesta le corresponde al oftalmólogo.

*18. Discapacidad motora permanente.*

**RESPUESTA:** Como consecuencia de su lesión el paciente tiene parálisis en miembros inferiores que le ocasiona paraplejía, debe deambular en silla de ruedas.

*19. Paraplejía flácida. (Ambos pies caídos).*

**RESPUESTA:** Tiene parálisis distal que le ocasiona imposibilidad para caminar y alteración del control de esfínteres.

*20. Obstrucción del Tracto Urinario Inferior*



**RESPUESTA:** La lesión presentada no produce obstrucción del tracto urinario inferior, pero sí genera vejiga neurogénica ya explicado en respuesta a pregunta número 5.

### CONCLUSIÓN PERICIAL:

Este paciente presentó dos complicaciones:

1. Deterioro neurológico posterior a la cirugía endoscópica inicial.

El objetivo inicial era la resección de hernia de núcleo pulposo y descompresión del canal lumbar. No hay claridad en la descripción operatoria sobre alguna lesión causada a los nervios de la cauda equina durante este procedimiento. El objetivo de retirar la hernia y descomprimir el canal no se logró como se demuestra en la resonancia de control realizada al paciente unos días después.

En cirugías de descompresión del canal lumbar el deterioro de la función nerviosa es una complicación inherente al procedimiento pues la manipulación de los nervios con el fin de liberar la compresión puede generar algún grado de lesión.

La vía endoscópica utilizada en este caso es mínimamente invasiva lo cual hace que por tratarse de un abordaje pequeño se corra el riesgo de no lograr una descompresión completa como sucedió en este paciente.

El deterioro presentado por el paciente pudo ocasionarse como consecuencia de la manipulación quirúrgica de los nervios es un canal estrecho. En la descripción quirúrgica no se describe lesión a las raíces nerviosas por lo que se infiere que la mala evolución del paciente es consecuencia de la manipulación quirúrgica.

2. Al intentar corregir la lesión neurológica y liberar los nervios de la compresión nerviosa se realiza cirugía abierta (laminectomía, que consiste en la resección de los elementos posteriores de la vértebra para descomprimir el canal). Como consecuencia de este procedimiento el paciente tiene fístula de líquido cefalorraquídeo que ocasiona la infección del sistema nervioso central. No tiene recuperación de su paraplejia ni de su compromiso de esfínteres.

La fístula de líquido es una complicación inherente al procedimiento, puede llevar a infección del sistema nervioso central debido a que por el orificio por donde sale el líquido pueden ingresar bacterias al cerebro. La fístula se cerró varios días después, pero eso no influyó en el pronóstico del paciente pues ya presentaba una lesión establecida.

En conclusión, la primera cirugía no logró su objetivo de descomprimir el canal y posiblemente tuvo la lesión neurológica por trauma quirúrgico al nervio, la segunda cirugía trató de liberar los nervios de la compresión nerviosa, pero se complicó con fístula que ocasionó la infección grave del sistema nervioso. El paciente no tuvo mejoría de la lesión nerviosa presentada como consecuencia de la primera cirugía. Las manifestaciones psiquiátricas referidas por el paciente pueden ser secuela de la infección cerebral, pero le corresponde a un psiquiatra determinar si hay correlación entre ambas patologías.



Con toda atención,

16042

**IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO**

C.C. 71.631.592

Médico Especialista en Neurocirugía

Docente Universitario

Perito CENDES

CENDES  
Centro de Estudios en Derecho y Salud



## LISTADO DE CASOS EN LOS QUE SE HAN RENDIDO DICTÁMENES PERICIALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD CES

	AÑO	PERITO	RADICADO / CASO	OBJETO DICTAMEN
1	2018	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen Pericial/ RADICADO 2011-0401/ Juzgado Cinco (05) Civil del Circuito de Cali	Neurocirugía
2	2018	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen Pericial/ RADICADO (015) 2007-0068/ Juzgado Dieciseis (16) Civil del Circuito de Cali	Neurocirugía
3	2019	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ caso Ricardo De Mendoza Cuellar, / Solicitado por Martin Giovani Orrego	Neurocirugía
4	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Luz Cely Borja Sanchez / Solicitado por Johan Sebastian Pascuas Quimbaya	Neurocirugía
5	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Radicado 2013-00496 Juzgado 3 Civil Del Circuito De Villavicencio / Solicitado por Jaime Bazurto Rodríguez	Neurocirugía
6	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Esther Maria Guerrero Julio/ Solicitado por Yuli Estefany Gulfo Arroyo	Neurocirugía
7	2020	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Blanca Nelly Lopera Tobón. / Solicitado por Iván Darío Rueda Gutiérrez	Neurocirugía
8	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Carlos Enrique Agudelo Córdoba / Solicitado por Luis Fernando López Gallego	Neurocirugía
9	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Aura Cecilia Díaz Barrios / Solicitado por Luis Alberto Álvarez Peña	Neurocirugía
10	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Mariela De Jesús Galvis De Toro / Solicitado por Camilo Andrés Romero Castilla	Neurocirugía
11	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial Radicado 2021-00107 / Solicitado por Juan Ricardo Prieto Peláez / Instituto Neurológico De Colombia	Neurocirugía
12	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Karen Natalia Castro Almeida / Solicitado por Tulio Armando Rodríguez Rosero	Neurocirugía
13	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Radicado 2015-0136 / Solicitado por Juzgado Sexto Administrativo Del Circuito De Armenia	Neurocirugía
14	2021	IGNACIO ALBERTO GONZÁLEZ BORRERO	Dictamen médico pericial/ Caso Harold Chamat Romero / Solicitado por Susana Rosa Guerra Mendoza	Neurocirugía

EN NOMBRE DE  
LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EN ATENCION A QUE

**Ignacio Alberto González Borrero**

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TITULO DE

## ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLIN, EL DIA 2 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1994

  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

  
RECTORIA  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD CES  
Un compromiso con la excelencia



  
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DECANO  
TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
Registrado según Dec. No. 27 de 1980  
TOLUO 295 LIBRO 58 P  
FECHA 12 de Septiembre de 1994  
Jefe División Asuntos Legales Registro y Control

DE Medellin (C)

C.C. N° 71.631.592



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

**CELGER PAOLA CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022**

Celger Paola Chamat <celgerpao2095@hotmail.com>  
Para: "torosanchezc@gmail.com" <torosanchezc@gmail.com>  
Cc: "harchamatr@hotmail.com" <harchamatr@hotmail.com>

8 de febrero de 2025, 14:38

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: 11001310301520210015800

**CELGER PAOLA CHAMAT TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro.1065818611 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**CELGER PAOLA CHAMAT TORRES.****CC: 1065818611****ACEPTO****CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

8/2/25, 4:53 p.m.

Gmail - CELGER PAOLA CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ CONFORME A LA LEY 221...

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



**PODER RM- CELGER PAOLA CHAMAT TORRES.docx**

446K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## CELGER PAOLA CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ CONFORME A LA LEY 2213 DE 2022

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>  
Para: Celger Paola Chamat <celgerpao2095@hotmail.com>

8 de febrero de 2025, 16:52

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**CELGER PAOLA CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro.1065818611 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

*CELGER CHAMAT*

**CELGER PAOLA CHAMAT TORRES.**

**CC: 1065818611**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

---

**MARIA DANIELA CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ. LEY 2213 DE 2022**

---

**María Chamat Torres** <cpmd.chamat@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 15:15

Para: torosanchezc@gmail.com

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: 11001310301520210015800

MARIA DANIELA CHAMAT TORRES, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.193.585.157 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la LEY 2213 DE 2022 confiero en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

MARIA DANIELA CHAMAT TORRES

C.C: 1.193.585.157

ACEPTO

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



**PODER RM-MARIA DANIELA CHAMAT TORRES.docx**  
627K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## MARIA DANIELA CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ. LEY 2213 DE 2022

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 16:43

Para: María Chamat Torres <cpmd.chamat@gmail.com>

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**MARIA DANIELA CHAMAT TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía nro. 1.193.585.157 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

*Maria Daniela Chamat T.*

**MARIA DANIELA CHAMAT TORRES**

**C.C: 1.193.585.157**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

---

**poder especial**

---

harold chamat r <harchamatr@hotmail.com>  
Para: carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 8:25

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. [ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: 11001310301520210015800

HAROLD CHAMAT ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía nro.77.176.451 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la LEY 2213 DE 2022 confiero en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

HAROLD CHAMAT ROMERO.

CC: 77.176.451

ACEPTO

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



**PODER RM-HAROLD CHAMAT ROMERO.docx**  
753K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## poder especial

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>  
Para: harold chatam r <harchamatr@hotmail.com>

8 de febrero de 2025, 9:06

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**HAROLD CHAMAT ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía nro.77.176.451 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.



Harold Chamat Romero  
77.176.451.

**HAROLD CHAMAT ROMERO.**

**CC: 77.176.451**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## poder especial

---

**Lilibeth Torres Lopez** <lilitolo1976@hotmail.com>  
Para: carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 8:27

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**LILIBETH TORRES LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía nro.49.780.430 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**LILIBETH TORRES LOPEZ**

**C.C.49.780.430**

**ACEPTO**

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



**PODER RM-LILIBETH TORRES LOPEZ.docx**

623K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## poder especial

---

**carlos emilio toro sanchez** <torosanchezc@gmail.com>  
Para: Lilibeth Torres Lopez <lilitolo1976@hotmail.com>

8 de febrero de 2025, 8:49

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

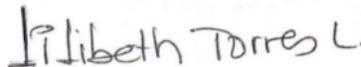
Radicado: **11001310301520210015800**

**LILIBETH TORRES LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía nro.49.780.430 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.



**LILIBETH TORRES LOPEZ**

**C.C.49.780.430**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

---

**HAROLD DAVID CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.LEY 2213 DE 2022**

---

Harold David Chamat &lt;hadachato@gmail.com&gt;

8 de febrero de 2025, 8:31

Para: torosanchezc@gmail.com

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.****ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**HAROLD DAVID CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro.1.065.853.166 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico **torosanchezc@gmail.com**, (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**HAROLD DAVID CHAMAT TORRES.**

CC: 1.065.853.166

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



**PODER RM- HAROLD DAVID CHAMAT TORRES-1065853166.docx**  
720K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## HAROLD DAVID CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.LEY 2213 DE 2022

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 8:43

Para: Harold David Chamat <hadachato@gmail.com>

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**HAROLD DAVID CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro.1.065.853.166 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, **el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

Harold David Chamat

**HAROLD DAVID CHAMAT TORRES.**

CC: 1.065.853.166

ACEPTO



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

**JUAN JOSE CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS TORO SANCHEZ. LEY 2213 DE 2022**

juan jose chatat torres <juanjo.cht@hotmail.com>  
Para: "torosanchezc@gmail.com" <torosanchezc@gmail.com>

7 de febrero de 2025, 18:56

Valledupar 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: 11001310301520210015800

**JUAN JOSE CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.003.376.214 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**JUAN JOSE CHAMAT TORRES**

CC 1.003.376.214

ACEPTO

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



**PODER RM-JUAN JOSE CHAMAT TORRES.docx**

679K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## JUAN JOSE CHAMAT TORRES OTORGA PODER A CARLOS TORO SANCHEZ. LEY 2213 DE 2022

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 7:38

Para: juan jose chatat torres <juanjo.cht@hotmail.com>

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Valledupar 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**JUAN JOSE CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.003.376.214 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

Juan Chamat

**JUAN JOSE CHAMAT TORRES**

**CC 1.003.376.214**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

---

**PODER ESPECIAL**

---

harold chamat murillo <hachamat@hotmail.com>  
Para: "torosanchezc@gmail.com" <torosanchezc@gmail.com>

7 de febrero de 2025, 11:24

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. [ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: 11001310301520210015800

HAROLD NOEL CHAMAT MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía nro.2.731.192 de Valledupar, domiciliado en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la LEY 2213 DE 2022 confiero en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

HAROLD NOEL CHAMAT MURILLO

C.C. 2.731.192

ACEPTO

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

8/2/25, 8:13 a.m.

Gmail - PODER ESPECIAL

CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.

TP: 302996 C.S. de la J.



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## PODER ESPECIAL

---

**carlos emilio toro sanchez** <torosanchezc@gmail.com>  
Para: harold chamat murillo <hachamat@hotmail.com>

8 de febrero de 2025, 8:04

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

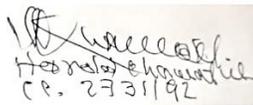
Radicado: **11001310301520210015800**

**HAROLD NOEL CHAMAR MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía nro.2.731.192 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.



Handwritten signature of Harold Noel Chamar Murillo, with the text "Harold Noel Chamar Murillo" and "C.C. 2731192" written below it.

**HAROLD NOEL CHAMAR MURILLO**

**C.C. 2.731.192**

**ACEPTO**



Handwritten signature of Carlos Emilio Toro Sanchez.

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

**JESUS DANIEL CHAMAT TORRES otorga poder a CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ LEY 2213 DE 2022**

**JESUS Chamat** <jeesusdanielcht@gmail.com>  
Para: "torosanchezc@gmail.com" <torosanchezc@gmail.com>

7 de febrero de 2025, 18:45

Valledupar 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**JESUS DANIEL CHAMAT TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.840.549 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLÍNICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMÍREZ LEÓN, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**JESUS DANIEL CHAMAT TORRES****C.C 1.065.840.549 de Valledupar****ACEPTO**

8/2/25, 7:45 a.m.

Gmail - JESUS DANIEL CHAMAT TORRES otorga poder a CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ LEY 2213 DE 2022

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



**PODER RM-JESUS DANIEL CHAMAT TORRES .docx**  
640K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## JESUS DANIEL CHAMAT TORRES otorga poder a CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ LEY 2213 DE 2022

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

8 de febrero de 2025, 7:43

Para: JESUS Chamat <jeesusdanielcht@gmail.com>

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP: 302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

Valledupar-Colombia

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**JESUS DANIEL CHAMAT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 1.065.840.549 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

Jesus D. Chamat T.

**JESUS DANIEL CHAMAT TORRES**

**C.C 1.065.840.549 de Valledupar**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**



carlos emilio toro sanchez &lt;torosanchezc@gmail.com&gt;

---

**poder especial**

---

**BRIANDA ROMERO DE CHAMAT** <briandita48@hotmail.com>  
Para: "torosanchezc@gmail.com" <torosanchezc@gmail.com>

9 de febrero de 2025, 16:48

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

Radicado: **11001310301520210015800**

**BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**, identificada con cedula de ciudadanía nro.26.793.172 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.**

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.

**BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**

**C.C.26.793.172**

**ACEPTO**

**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**

---

 **PODER RM-BRIANDA ROMERO DE CHAMAT .docx**  
1006K



carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

---

## poder especial

---

carlos emilio toro sanchez <torosanchezc@gmail.com>

9 de febrero de 2025, 16:53

Para: BRIANDA ROMERO DE CHAMAT <briandita48@hotmail.com>

cordial saludo por medio presente correo electrónico me permito dar respuesta al poder otorgado manifestando mi aceptación al mandato para ejercer la representación judicial ante el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del proceso verbal declarativo con radicado 11001310301520210015800.

atentamente.

CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.

CC: 1065655888

TP:302996

oficina en la Calle 6 #22-55 barrio candelaria norte-Valledupar-Colombia

Celular 3004342033.

[torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com)

[El texto citado está oculto]

Bogotá- 7 de febrero del 2025.

Señor:

**JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Asunto: poder especial

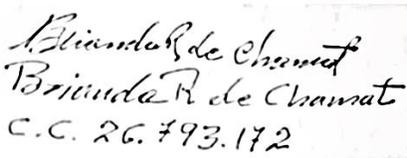
Radicado: **11001310301520210015800**

**BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**, identificada con cedula de ciudadanía nro.26.793.172 de Valledupar, domiciliada en Valledupar cesar, manifiesto a usted que por medio del presente escrito conforme a la **LEY 2213 DE 2022** confiero **en mensajes de datos poder especial, amplio y suficiente al abogado CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, domiciliado en Valledupar, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional Nro. 302996 C.S. de la J, correo electrónico [torosanchezc@gmail.com](mailto:torosanchezc@gmail.com), (inscrito en el SIRNA) para que en mi nombre y representación ejerza su funciones como apoderado judicial de la parte demandante y ejerza a mi favor el derecho de defensa y contradicción en el proceso verbal declarativo que se adelanta por el poderdante en contra de **CLINICA COLSANITAS S.A. Y JORGE FELIPE RAMIREZ LEON**, el cual cursa ante este despacho judicial con radicado 11001310301520210015800.

El apoderado tiene facultades para recibir, desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir, reasumir, aportar pruebas, reformar demanda y realizar toda gestión en defensa de los intereses del suscrito

Solicito reconocerle personería jurídica en los términos de este mandato.

Atentamente.



Brianda R. de Chamat  
C.C. 26.793.172

**BRIANDA ROMERO DE CHAMAT**

**C.C.26.793.172**

**ACEPTO**



**CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ.**

**CC: 1065655888 DE VALLEDUPAR.**

**TP: 302996 C.S. de la J.**